

REGISTRO DISTRITAL

DECRETOS DE 2017

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

Decreto Número 055 (Enero 31 de 2017)

“Por medio del cual se crea un empleo de carácter transitorio en la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.
En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política, el numeral 9 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, mediante oficio No. 2016EE2689 del 22 de diciembre de 2016, expidió concepto técnico favorable para la modificación de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en la que se contempló, entre otros, la supresión de algunas dependencias y empleos de dicha entidad.

Que en consecuencia, con Decretos 037 del 25 de enero de 2017 y 049 del 30 de enero de 2017, expedidos por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., por medio de los cuales se modifican la estructura organizacional y la planta de empleos la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, respectivamente, se suprimió, entre otras dependencias, la Subdirección de Organización y Participación y, por consiguiente el empleo de Subdirector Técnico Código 068 Grado 06 de la mencionada Subdirección, en el que se encuentra actualmente nombrada la señora **LUISA FERNANDA MONTEALEGRE ESPINOSA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.145.088.

Que en el citado concepto, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, en relación con los empleos que se suprimen solicita a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, asegurar la estabilidad laboral a aquellos funcionarios que se encuentren en situación de reten social o vulnerabilidad de conformidad con las sentencias emitidas por la Corte Constitucional sobre la materia.

Que la señora **LUISA FERNANDA MONTEALEGRE ESPINOSA**, hasta el 12 de diciembre de 2016 había acreditado 481 días de incapacidad general, sin embargo, actualmente demuestra una incapacidad hasta el 06 de enero de 2017, para un total de 506 días, por enfermedad común y a la fecha la referida Secretaría no ha sido notificada del concepto favorable de rehabilitación o de la respectiva calificación.

Que en virtud de la normatividad legal vigente sobre la materia, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, está en la obligación de garantizarle a la señora **LUISA FERNANDA MONTEALEGRE ESPINOSA** la continuidad en un empleo igual y el pago de los aportes a la seguridad social, hasta que se produzca la rehabilitación o sea incluida en la nómina de pensionados, por invalidez.

Que frente a la situación expuesta la Corte Constitucional mediante sentencia T-198 de 2006 ha precisado lo siguiente:

“(…) la jurisprudencia ha extendido el beneficio de la protección laboral reforzada establecida en la Ley 361 de 1997, a favor, no sólo de los trabajadores discapacitados calificados como tales, sino aquellos que sufren deterioros de salud en el desarrollo de sus funciones (...)

Aquellos trabajadores que sufren una disminución en su estado de salud durante el transcurso del contrato laboral, deben ser consideradas como personas que se encuentran en situación de debilidad manifiesta, razón por la cual frente

a ellas también procede la llamada estabilidad laboral reforzada, por la aplicación inmediata de la Constitución(...) En materia laboral, la protección especial de quienes por su condición física están en circunstancia de debilidad manifiesta se extiende también a las personas respecto de las cuales esté probado que su situación de salud les impide o dificulta sustancialmente el desempeño de sus labores en las condiciones regulares, **sin necesidad de que exista una calificación previa que acredite su condición de discapacitados o de invalidez.(...)**” (Negrilla fuera de texto)

En este sentido, la citada Corte Constitucional en Sentencia T-642 de 2010, sostuvo:

“(...) Así, en aplicación del derecho a la estabilidad laboral reforzada, el trabajador que se encuentre

en una situación de debilidad manifiesta como resultado del deterioro de su estado de salud, tiene derecho a permanecer en su lugar de trabajo hasta que se configure una causal objetiva que amerite la desvinculación laboral, previamente verificada por el inspector de trabajo o la autoridad que haga sus veces(...)”

Que por lo anteriormente expuesto, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte mediante oficio No. 20177300000221 del 4 de enero de 2017 radicado en el DASCD bajo el número 2017-ER-36 del 5 de enero de 2017, solicitó al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, emitir concepto de viabilidad técnica para la creación del siguiente empleo de carácter transitorio:

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	CANTIDAD DE EMPLEOS
Subdirector Técnico	068	06	Despacho de la Secretaría	1

Que el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, emitió concepto favorable mediante oficio con radicado No.2017EE85 del 18 de enero de 2017.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda con oficio 2017EE8053 del 25 de enero 2017, dio la correspondiente viabilidad presupuestal.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Crear el siguiente empleo de carácter transitorio en la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, hasta que la señora **LUISA FERNANDA MONTEALEGRE ESPINOSA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.145.088, se rehabilite o sea incluida en la nómina de pensionados, por invalidez:

EMPLEO DE CARÁCTER TRANSITORIO				
DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	
Subdirector Técnico	068	06	Despacho de la Secretaría	

ARTÍCULO 2º. El empleo de carácter transitorio, creado con el presente Decreto, deberá cumplir las funciones que están descritas en el respectivo acto administrativo de Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, y se sujetará a la escala salarial establecida para el Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 3º. Dado el carácter transitorio del empleo que se crea en el presente Decreto, una vez se extinga la situación que da lugar a la creación del mismo quedará automáticamente suprimido.

ARTÍCULO 4º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los treinta y un (31) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017).

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor

MARÍA CLAUDIA LÓPEZ SORZANO
Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

NIDIA ROCÍO VARGAS
Directora Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Decreto Número 056

(Febrero 9 de 2017)

“Por medio del cual se realiza el Cierre Presupuestal del Sistema General de Regalías del Bienio 2015-2016 y se incorporan los saldos no ejecutados del Sistema al Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías del bienio 2017 - 2018”

**EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ D.C.,
En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 96 de la Ley 1530 de 2012, el artículo 2.2.4.1.2.7.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, y los numerales 1 y 3 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 y,**

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nacional 1082 de 2015 indica en el artículo 2.2.4.1.2.7.5: *“Cierre presupuestal del capítulo de regalías. Al terminar cada bienalidad del presupuesto del Sistema General de Regalías, las entidades territoriales realizarán un ejercicio autónomo e independiente de cierre presupuestal para el capítulo de regalías y los saldos no comprometidos, así como aquellas partidas que respalden compromisos adquiridos o cuentas por pagar, se incorporarán mediante decreto del alcalde o gobernador, como ingresos al presupuesto de la siguiente bienalidad, al igual que las apropiaciones que se respaldarán con cargo a los mismos, distinguiendo el tipo de recurso que le dio origen, y respetando la destinación del mismo. (...)”*.

Que los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD) de los Fondos de Desarrollo Regional y de Ciencia y Tecnología viabilizaron, priorizaron y aprobaron los siguientes proyectos de inversión: i) Implementación de la Beca Rodolfo Llinás para la promoción de la formación avanzada en Bogotá, ii) Desarrollo de competencias tecnológicas en Bogotá, para su transferencia a los sectores de medicamentos, cosméticos y afines, iii) Diseño de la estrategia de intervención integral y multidimensional en materia socioeconómica, ambiental y urbanística en el río Fucha y su área de estudio, iv) Diseño Sistema de Análisis, Administración de información socio económica y espacial de Bogotá y la Región, v) Desarrollo de Un Modelo de Evaluación de la Conveniencia de Localización de Macro-Proyectos Urbanos, Bogotá y su Región y vi) Construcción y Dotación del Centro de Recepción y Rehabilitación de Flora y Fauna Silvestre de Bogotá, D.C., y designaron a Bogotá, D.C. como ejecutor de los mismos.

Que las Secretarías Distritales de Planeación, Desarrollo Económico y Ambiente fueron las entidades

encargadas de la ejecución de dichos proyectos de inversión, de las cuales las dos primeras presentan apropiaciones por comprometer y compromisos por pagar y la última de ellas, solamente apropiaciones por comprometer, tal como se detalla en la parte resolutive de este Decreto.

Que la Secretaría Distrital de Planeación para la ejecución del proyecto *“Diseño Sistema de Análisis, Administración de información socio económica y espacial de Bogotá y la Región”*, suscribió con el DANE el Convenio 205 de 2013, cuyo objeto era *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para realizar la aplicación de la Encuesta Multipropósito para la zona urbana de Bogotá y de 31 municipios de Cundinamarca”*, del cual en el numeral 6 de la liquidación del convenio *“Balance Económico”*, se determinó que el DANE - FONDANE efectuó un reintegro de recursos por valor de \$78.292.865, que obedece a recursos del convenio no ejecutados, el cual se realizó en el mes de enero de 2016 siendo legalizado el recaudo por la Tesorería Distrital, con el acta N° 49364.

Que mediante el Acuerdo Distrital 645 de 2016 el Concejo de la ciudad adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 *“Bogotá Mejor para Todos”*, por lo cual se hace necesario armonizar con el Plan de Desarrollo vigente, las iniciativas de inversión que fueron aprobadas en la administración anterior que presentan saldos de apropiación por comprometer.

Que a la Secretaría Distrital de Planeación le fueron asignados recursos para el funcionamiento del Sistema General de Regalías, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1530 de 2012, de los cuales la entidad realizó la ejecución pertinente, presentando saldos de apropiación por comprometer.

Que por lo anterior, se hace necesario incorporar al Capítulo Presupuestal independiente del Sistema General de Regalías del bienio 2017-2018 los recursos correspondientes al cierre del bienio 2015-2016, en el marco del régimen presupuestal especial de este Sistema.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Efectuar el cierre presupuestal del bienio 2015-2016 del Sistema General de Regalías con base en los recursos recaudados del Sistema y los giros efectivamente realizados e incorporar los saldos no ejecutados, así como los compromisos pendientes de pago, que corresponderán a la disponibilidad inicial del Capítulo Independiente del Presupuesto del Sistema General de Regalías para la vigencia fiscal 2017-2018.

ARTÍCULO 2º.- Incorporar al Capítulo Independiente del Presupuesto de Ingresos del Sistema General de Regalías para el bienio 2017-2018, la suma de CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIE-

TE MILLONES CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$45.597.105.278) conforme al siguiente detalle:

**INGRESOS SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS BIENIO 2017-2018
ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DISPONIBILIDAD INICIAL
8	INGRESOS	
8-2	Recursos Fondos	45.589.574.696
8-2-1	Fondo de Desarrollo Regional	41.266.812.174
8-2-2	Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación	4.322.762.522
8-3	Recursos para el Funcionamiento del Sistema	7.530.582
	Total Presupuesto de Ingresos Sistema General de Regalías	45.597.105.278

ARTÍCULO 3º.- Incorporar al Capítulo Independiente del Presupuesto de Gastos del Sistema General de Regalías para el bienio el bienio 2017-2018, la suma de CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$45.597.105.278) conforme al siguiente detalle:

**GASTOS SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS BIENIO 2017-2018
ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

117 Secretaría Distrital de Desarrollo Económico

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
9	GASTOS	4.321.444.128
9-2	APROPIACIÓN POR COMPROMETER	164.320.000
9-2-1	Directa	164.320.000
9-2-1-15	Bogotá Mejor para Todos	164.320.000
9-2-1-15-05	Eje transversal Desarrollo económico basado en el conocimiento	164.320.000
9-2-1-15-05-31	Fundamentar el desarrollo económico en la generación y uso del conocimiento para mejorar la competitividad de la ciudad región	164.320.000
9-2-1-15-05-31-02	Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación	164.320.000
9-2-1-15-05-31-02-2013-0000-100192	<i>Desarrollo de competencias tecnológicas en Bogotá, para su transferencia a los sectores de medicamentos, cosméticos y afines</i>	164.320.000
9-3	COMPROMISOS POR PAGAR	4.157.124.128
9-3-1	Directa	4.157.124.128
9-3-1-14	Bogotá Humana	4.157.124.128
9-3-1-14-01	Una ciudad que supera la segregación y la discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo	4.157.124.128
9-3-1-14-01-11	Ciencia, Tecnología e Innovación para avanzar en el desarrollo de la ciudad	4.157.124.128
9-3-1-14-01-11-02	Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación	4.157.124.128
9-3-1-14-01-11-02-2013-0000-100210	<i>Implementación de la Beca Rodolfo Llinás para la promoción de la formación avanzada en Bogotá</i>	331.780.128
9-3-1-14-01-11-02-2013-0000-100192	<i>Desarrollo de competencias tecnológicas en Bogotá, para su transferencia a los sectores de medicamentos, cosméticos y afines</i>	3.825.344.000

120 Secretaría Distrital de Planeación

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
9	GASTOS	16.275.661.150
9-1	INVERSIÓN	16.275.661.150
9-2	APROPIACIÓN POR COMPROMETER	1.582.946.537
9-2-1	Directa	1.575.415.955
9-2-1-15	Bogotá Mejor para Todos	1.575.415.955
9-2-1-15-06	Eje transversal Sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética	20.079
9-2-1-15-06-38	Recuperación y Manejo de la Estructura Ecológica Principal	20.079
9-2-1-15-06-38-01	Fondo de Desarrollo Regional	20.079
9-2-1-15-06-38-01-2014-0000-50028	<i>Diseño de la estrategia de intervención integral y multidimensional en materia socioeconómica, ambiental y urbanística en el río Fucha y su área de estudio</i>	20.079
9-2-1-15-04	Eje transversal Nuevo ordenamiento territorial	1.575.395.876
9-2-1-15-04-26	Información relevante e integral para la planeación territorial	1.575.395.876
9-2-1-15-04-26-01	Fondo de Desarrollo Regional	1.575.395.876
9-2-1-15-04-26-01-2012-0000-50043	<i>Diseño Sistema de Análisis, Administración de información socio económica y espacial de Bogotá y la Región</i>	1.574.077.482
9-2-1-15-04-26-02	Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación	1.318.394
9-2-1-15-04-26-02-2013-0000-100134	<i>Desarrollo de Un Modelo de Evaluación de la Conveniencia de Localización de Macro-Proyectos Urbanos, Bogotá y su Región</i>	1.318.394
9-2-2	Gastos Operativos	7.530.582
9-2-2-01	Gastos de Personal	7.530.582
9-2-2-01-02	Servicios Personales Indirectos	7.530.582
9-2-2-01-02-03	Honorarios	7.530.582
9-2-2-01-02-03-01	Honorarios Entidad	7.530.582
9-3	COMPROMISOS POR PAGAR	14.692.714.613
9-3-1	Directa	14.692.714.613
9-3-1-14	Bogotá Humana	14.692.714.613
9-3-1-14-01	Una ciudad que supera la segregación y la discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo	320.772
9-3-1-14-01-15	Vivienda y Hábitat humanos	320.772
9-3-1-14-01-15-01	Fondo de Desarrollo Regional	320.772
9-3-1-14-01-15-01-2014-0000-50028	<i>Diseño de la estrategia de intervención integral y multidimensional en materia socioeconómica, ambiental y urbanística en el río Fucha y su área de estudio</i>	320.772
9-3-1-14-02	Un territorio que enfrenta el cambio climático y se ordena alrededor del agua	14.692.393.841
9-3-1-14-02-23	Bogotá, territorio en la región	14.692.393.841
9-3-1-14-02-23-01	Fondo de Desarrollo Regional	14.692.393.841
9-3-1-14-02-23-01-2012-0000-50043	<i>Diseño Sistema de Análisis, Administración de información socio económica y espacial de Bogotá y la Región</i>	14.692.393.841

126 Secretaría Distrital de Ambiente

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
9	GASTOS	25.000.000.000
9-1	INVERSIÓN	25.000.000.000
9-2	APROPIACIÓN POR COMPROMETER	25.000.000.000
9-2-1	Directa	25.000.000.000
9-2-1-15	Bogotá Mejor para Todos	25.000.000.000
9-2-1-15-06	Eje transversal Sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética	25.000.00
9-2-1-15-06-39	Ambiente sano para la equidad y disfrute del ciudadano	25.000.00
9-2-1-15-06-39-01	Fondo de Desarrollo Regional	25.000.000.000
9-2-1-15-06-39-01-2015-0000-50079	<i>Construcción y Dotación del Centro de Recepción y Rehabilitación de Flora y Fauna Silvestre de Bogotá, D.C.</i>	25.000.0.000
Total Presupuesto de Gastos		45.597.105.278

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017).

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO

Alcalde Mayor

BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ

Secretaria Distrital de Hacienda

RESOLUCIONES

SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

Resolución Número 004

(Enero 3 de 2017)

“Por la cual se hacen unos nombramientos en encargo a servidores públicos de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.”

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.5.9.7 del Decreto 1083 de 2015 establece que: *“Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.”*

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, en relación con la figura del encargo dispone lo siguiente: *“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses (...)”*

Que mediante el Decreto Distrital 426 del 03 de octubre de 2016, se modificó la planta de empleos de la Se-

cretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, por lo cual se generaron vacantes definitivas.

Que el régimen de ingreso, permanencia y promoción propios de la Carrera Administrativa se caracteriza por sus connotaciones técnicas y por su decidida orientación hacia la conformación de un cuerpo administrativo profesionalizado, cuya legitimidad estriba en el mérito y la capacidad, con lo cual se garantiza que la administración realice la provisión de vacantes definitivas y temporales por encargo en este proceso.

Que para la provisión de las vacantes definitivas, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., adelantó el estudio de las hojas de vida de los servidores inscritos en Carrera Administrativa que obtuvieron nivel sobresaliente en el período febrero de 2015 a enero de 2016.

Que la Dirección de Talento Humano, con base en la información extractada de las hojas de vida de los servidores públicos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., (experiencia laboral, información académica y capacitación para el trabajo), el Manual Específico de Funciones (Resolución 455 de 2016) y el Decreto Distrital 367 de 2014, determinó los servidores que de conformidad con lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, acreditan las aptitudes, las habilidades y reúnen los requisitos para acceder a encargo.

Que mediante Resolución No. 622 de 2016, se procedió a realizar los Encargos respectivos a servidores con derechos de carrera administrativa, dando como resultado del proceso el origen de unas vacantes temporales por lo que con el fin de asegurar una adecuada prestación del servicio y teniendo en cuenta que del estudio realizado por la Dirección de Talento Humano se concluye que en la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., existen funcionarios de carrera administrativa que cumplen con los requisitos y el perfil para ser encargados, se procede a su nombramiento en encargo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Encargar a partir de la fecha a los servidores que se señalan a continuación, por un término no superior a seis (6) meses:

NOMBRES Y APELLIDOS	NO. DE CÉDULA DE CIUDADANÍA	EMPLEO DE CARRERA DEL CUAL ES TITULAR			DENOMINACIÓN DEL EMPLEO A PROVEER			
		CARGO	CÓDIGO	GRADO	CARGO	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA
XIOMARA PATRICIA RAMÍREZ CEDENO	52.176.973	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	18	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	27	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
IMELDA LUCIA GONZALEZ MERCHAN	28.476.229	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	24	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	25	DIRECCIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA
ZULMA CLEMENCIA GALEANO SOTOMAYOR	51.590.477	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	18	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	21	OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
JAVIER EDUARDO CORTES CHIAPPE	79.425.322	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	19	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	21	DIRECCIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA
LUIS GONZAGA GARZÓN ESTRADA	77.017.066	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	24	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

PARÁGRAFO: Los servidores públicos nombrados en el artículo 1° de la presente Resolución, tendrán diez (10) días, contados a partir de la notificación para manifestar si aceptan el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación, de conformidad con los artículos 2.2.5.5.6 y 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO 2º- Notificar el contenido de la presente Resolución a los servidores relacionados en el artículo 1°, a través de la Subdirección de Servicios Administrativos, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 3º- Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Talento Humano, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la misma Secretaría, para los trámites legales correspondientes.

ARTÍCULO 4º- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los tres (3) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017).

JUAN CARLOS MALAGÓN BASTO
Secretario General (E.)

Resolución Número 029 (Enero 24 de 2017)

“Por la cual se hacen unos nombramientos en provisionalidad”

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. (E)
En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto 101 de 2004 y el Decreto Nacional 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 426 de 2016, se modificó la planta de empleos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que en la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., existen los siguientes empleos, los cuales se encuentran en vacancia definitiva y no se cuenta con funcionarios de carrera administrativa que cumplan con los requisitos y los perfiles para ser encargados.

No. Empleos	Denominación	Código	Grado	Dependencia
Un (1)	Profesional Universitario	219	10	Dirección de Talento Humano
Siete (7)	Auxiliar Administrativo	407	01	Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Circular CNSC No. 003 de 11 de junio de 2014, dirigida

a los Representantes Legales y Jefes de Unidades de Personal, señala los efectos del Auto de suspensión proferido por el Consejo de Estado indicando que a partir del 12 de junio de 2014 no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional, mientras que dure la suspensión provisional ordenada por esa Alta Corte.

Que por razones de estricta necesidad del servicio, excepcionalmente se procede a realizar nombramiento provisional, por un término no superior a seis (6) meses, en los cargos antes mencionados de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- Nombrar en provisionalidad, a partir de la fecha, al señor WILSON ANTONIO CASTRO LEGUIZAMÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.577.525, en el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 10 de la Dirección de Talento Humano de la Subsecretaría Corporativa, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., por un término no superior a seis (6) meses.

ARTÍCULO 2º- Nombrar en provisionalidad a partir de la fecha, a la señora MARIA ANDREA VELANDIA GUTIÉRREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.543.470, en el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., por un término no superior a seis (6) meses.

ARTÍCULO 3º- Nombrar en provisionalidad a partir de la fecha, a la señora YULY MARCELA FONSECA CHAVES, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.014.281.439, en el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., por un término no superior a seis (6) meses.

ARTÍCULO 4º- Nombrar en provisionalidad a partir de la fecha, a la señora WHITNEY DIANA YARA SUÁREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.013.653.999, en el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., por un término no superior a seis (6) meses.

ARTÍCULO 5º- Nombrar en provisionalidad a partir de la fecha, al señor JUAN ESTEBAN VILORIA BARRERA, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.020.733.559, en el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., por un término no superior a seis (6) meses.

ARTÍCULO 6º- Nombrar en provisionalidad a partir de la fecha, al señor WILSON FERNANDO ROJAS ZULUAGA, identificado con la cédula de ciudadanía No.93.435.522, en el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., por un término no superior a seis (6) meses.

ARTÍCULO 7º- Nombrar en provisionalidad a partir de la fecha, a la señora DIANA CAROLINA HENAO SILVA, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.019.084.594, en el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., por un término no superior a seis (6) meses.

ARTÍCULO 8º- Nombrar en provisionalidad a partir de la fecha, al señor JOHN FREDY CAPERA BOHADA, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.244.353, en el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., por un término no superior a seis (6) meses.

ARTÍCULO 9º- De conformidad con los artículos 2.2.5.5.6 y 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015, las personas señaladas en los artículos 1º al 8º de la presente Resolución, tendrán diez (10) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para manifestar si aceptan el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

ARTÍCULO 10º- Notificar el contenido de la presente Resolución a las personas indicadas en los artículos 1º al 8º de la presente Resolución, a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 11º- Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Talento Humano

de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la misma Entidad, para los trámites legales correspondientes.

ARTÍCULO 12º- Los presentes nombramientos cuentas con el saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso, de acuerdo con la certificación expedida por la Subdirectora Financiera de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto Distrital 517 de 2015.

ARTÍCULO 13º- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017).

JUAN CARLOS MALAGÓN BASTO
Secretario General (E.)

Resolución Número 032
(Enero 25 de 2017)

“Por la cual se acepta una renuncia a un Encargo y se realiza un nombramiento en Encargo a una Servidora Pública de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.”

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL (E)
En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Nacional 1083 de 2015 y el Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que la Servidora Dina Eugenia Cuesta Sánchez, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.009.766, titular del empleo, Secretario Código 440 Grado 16, fue nombrada con carácter de Encargo en el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 26, mediante la Resolución N° 622 del 16 de Diciembre de 2016.

Que mediante memorando radicado bajo el número 3-2017-1604 de fecha 17 de enero de 2017, la Servidora Dina Eugenia Cuestas Sánchez presentó renuncia al cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 26 de la Subdirección Financiera, de la Dirección Administrativa y Financiera, de la Subsecretaría Cor-

porativa de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C..

Que en razón a lo anterior, el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 26 de la Subdirección Financiera, de la Dirección Administrativa y Financiera, de la Subsecretaría Corporativa de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., regresa a vacancia definitiva.

Que con el fin de asegurar una adecuada prestación del servicio, y teniendo en cuenta el estudio realizado por la Dirección de Talento Humano, se concluye que en la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., existe una funcionaria de carrera administrativa que cumplen con los requisitos y el perfil para ser encargada, se procede a su nombramiento en encargo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- Aceptar a partir de la fecha, la renuncia presentada por la Servidora DINA EUGENIA CUESTA SÁNCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.009.766, al cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 26 de la Subdirección Financiera, de la Dirección Administrativa y Financiera, de la Subsecretaría Corporativa de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., por lo que retorna al cargo del cual es titular.

ARTÍCULO 2º- Encargar a partir de la fecha, a la Servidora MARTHA JAIDY NOVOA SALAZAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.531.210, titular del cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 16, en el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 26, de la Subdirección Financiera, de la Dirección Administrativa y Financiera, de la Subsecretaría Corporativa de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 3º- De conformidad con los artículos 2.2.5.5.6 y 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015, la Servidora MARTHA JAIDY NOVOA SALAZAR, tendrá diez (10) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

ARTÍCULO 4º- Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Servidora DINA EUGENIA CUESTA SÁNCHEZ y a la Dirección de Talento Humano, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la misma Secretaría, para los trámites legales correspondientes.

ARTÍCULO 5º- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Servidora MARTHA JAIDY NOVOA SALAZAR y a la Dirección de Talento Humano, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la misma Secretaría, para los trámites legales correspondientes.

ARTÍCULO 6º- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los veinticinco (25) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017).

JUAN CARLOS MALAGÓN BASTO
Secretario General (E.)

Resolución Número 053
(Febrero 9 de 2017)

“Por la cual se hacen unos nombramientos en provisionalidad”

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto 101 de 2004, el Decreto Nacional 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 426 de 2016, se modificó la planta de empleos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que en la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., existen los siguientes empleos, los cuales se encuentran en vacancia definitiva y no se cuenta con funcionarios de carrera administrativa que cumplan con los requisitos y los perfiles para ser encargados.

No. Empleos	Denominación	Código	Grado	Dependencia
Un (1)	Profesional Especializado	222	25	Oficina de Control Interno
Un (1)	Profesional Especializado	222	24	Dirección Distrital de Relaciones Internacionales
Un (1)	Profesional Especializado	222	22	Subdirección Financiera
Un (1)	Auxiliar Administrativo	407	19	Subdirección de Servicios Administrativos
Cuatro (4)	Auxiliar Administrativo	407	01	Dirección Distrital del Sistema de Servicio a la Ciudadanía.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Circular CNSC No. 003 de 11 de junio de 2014, dirigida a los Representantes Legales y Jefes de Unidades de Personal, señala los efectos del Auto de suspensión proferido por el Consejo de Estado indicando que a partir del 12 de junio de 2014 no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional, mientras que dure la suspensión provisional ordenada por esa Alta Corte.

Que por razones de estricta necesidad del servicio, excepcionalmente se procede a realizar nombramiento provisional, por un término no superior a seis (6) meses, en los cargos antes mencionados de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- Nombrar en provisionalidad, a partir de la fecha, la señora DAMARIS SÁNCHEZ SALAMANCA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.424.640, en el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 25 de la Oficina de Control Interno de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogot

tá, D.C., por un término no superior a seis (6) meses.

ARTÍCULO 2º- Nombrar en provisionalidad a partir de la fecha, al señor RONALD YAMID OTTO SÁENZ QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.019.011.741, en el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 24 de la Dirección Distrital de Relaciones Internacionales de la Subsecretaría Técnica de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., por un término no superior a seis (6) meses.

ARTÍCULO 3º- Nombrar en provisionalidad a partir de la fecha, a la señora DIANA MARCELA GARCÍA MARTÍNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.53.007.970, en el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 22 de la Subdirección Financiera de la Dirección Administrativa y Financiera de la Subsecretaría Corporativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., por un término no superior a seis (6) meses

ARTÍCULO 4º- Nombrar en provisionalidad a partir de la fecha, al señor ALDEMAR CAÑÓN CORTÉS, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.961.309, en el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 19 de la Subdirección de Servicios Administrativos de

la Dirección Administrativa y Financiera de la Subsecretaría Corporativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., por un término no superior a seis (6) meses.

ARTÍCULO 5º- Nombrar en provisionalidad a partir de la fecha, a la señora JOHANNA MARCELA MUÑOZ MARTÍNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.727.825, en el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., por un término no superior a seis (6) meses.

ARTÍCULO 6º- Nombrar en provisionalidad a partir de la fecha, a la señora ANDREA OVIEDO GONZÁLEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.824.297, en el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., por un término no superior a seis (6) meses.

ARTÍCULO 7º- Nombrar en provisionalidad a partir de la fecha, a la señora SANDRA MILENA POCHE VARGAS, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.018.404.615, en el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., por un término no superior a seis (6) meses.

ARTÍCULO 8º- Nombrar en provisionalidad a partir de la fecha, al señor JHONNY ALEXANDER TORRES MONTAÑA, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.032.460.603, en el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., por un término no superior a seis (6) meses.

ARTÍCULO 9º- De conformidad con los artículos 2.2.5.5.6 y 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015, las personas señaladas en los artículos 1º al 8º de la presente Resolución, tendrán diez (10) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para manifestar si aceptan el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

ARTÍCULO 10º- Notificar el contenido de la presente Resolución a las personas indicadas en los artículos 1º al 8º de la presente Resolución, a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 11º- Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la misma Entidad, para los trámites legales correspondientes.

ARTÍCULO 12º- Los presentes nombramientos cuentas con el saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso, de acuerdo con la certificación expedida por la Subdirectora Financiera de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto Distrital 517 de 2015.

ARTÍCULO 13º- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017).

RAÚL JOSÉ BUITRAGO ARIAS
Secretario General

Resolución Número 054
(Febrero 9 de 2017)

“Por medio de la cual se hacen unos nombramientos en unos empleos de carácter temporal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.”

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL
En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el Decreto 101 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 122 de la Constitución Política, dispone que: “No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento, y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente”.

Que de acuerdo con la Ley 909 de 2004 en su artículo 21, la Secretaría General podrá contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio.

Que el Decreto 1083 de 2015, concibe los empleos de carácter temporal como aquellos creados en las plantas de cargos de las entidades públicas para el ejercicio de las funciones previstas en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, por el tiempo determinado en el estudio técnico y en el acto de nombramiento.

Que mediante oficio No. 2016EE1595 del 3 de agosto de 2016, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, emitió concepto técnico favorable para la creación de ciento treinta y cinco (135) empleos de carácter temporal en la planta de empleos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que mediante oficio 2016EE123820 del 12 de agosto de 2016, la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, expidió viabilidad presupuestal para la creación de ciento treinta y cinco (135) empleos de carácter temporal en la planta de empleos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que mediante Decreto No. 387 del 16 de septiembre de 2016, se crearon unos empleos de carácter temporal en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que mediante Resolución No. 420 del 21 de septiembre de 2016, se estableció el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de carácter temporal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. para el ejercicio de las funciones de la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación.

Que a efectos de proveer los empleos creados, la Secretaría General atendió los parámetros establecidos por la Corte Constitucional en la Sentencia C-288 de 2014 y la Comisión Nacional del Servicio Civil en la Circular 005 de 2014, en donde se determina el orden prioritario de provisión de esta clase empleos, además, de lo establecido en los artículos 2.2.1.1.3. y 2.2.1.1.4. del Decreto Nacional 1083 de 2015.

Que una vez consultada la Comisión Nacional del Servicio Civil respecto de la existencia de listas de elegibles para los empleos de carácter temporal, dicha entidad mediante documento con radicado No. 20161020303051 de 05-10-2016, manifestó la inexistencia de éstas para los citados empleos, razón por la

cual se dio aplicación a lo señalado en la Circular No. 005 de 2014 de la citada Comisión, que establece: "(ii) En caso de ausencia de lista de elegibles se debe dar prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera administrativa, cumplan los requisitos para el cargo y trabajen en la misma entidad", por lo que la entidad ofertó los empleos de que trata este acto a los servidores de carrera administrativa de la entidad.

Que el proceso de convocatoria interna adelantado por la Secretaría General, con el fin de proveer dichos empleos con servidores de carrera administrativa, culminó con el nombramiento de dos (2) servidores de carrera en sendos empleos temporales.

Que con el fin de proveer los ciento treinta y tres (133) empleos restantes, la Secretaría General y el Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA Agencia Pública de Empleo- Regional Distrito Capital suscribieron el Protocolo de Atención a Convocatoria de cargos en planta temporal – Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación – ACDVPR-Vigencia 2016.

Que teniendo en cuenta que los empleos de carácter temporal creados mediante el Decreto Distrital 387 de 2016 tendrán vigencia hasta el treinta (30) de junio de 2020, se precisa que éstos nombramientos irán hasta esta última fecha, a cuyo vencimiento quien lo ocupe quedará retirado del servicio de manera automática, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.4 del Decreto 1083 de 2005.

Que los nombramientos efectuados mediante el presente acto administrativo cuentan con la disponibilidad presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto Distrital 627 de 2016.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- Nombrar a partir de la fecha y hasta el treinta (30) de junio de 2020, en los empleos de carácter temporal a las personas que se señalan a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO
Bibiana Marcela Alvarado Bustos	52.927.055	Profesional Especializado	222	27
Yuli Marcela López Gutiérrez	52.740.072	Profesional Especializado	222	25
Jhonn Edwin Ortiz Vargas	80.830.047	Profesional Universitario	219	15
Jhann Karla Orjuela Acosta	52.083.575	Profesional Universitario	219	13
José David Muñoz Beltrán	1.019.013.549	Profesional Universitario	219	13

Juan Carlos Sáenz Rodríguez	79.484.897	Profesional Universitario	219	13
Karin Liseth Ortiz Molano	1.018.428.190	Profesional Universitario	219	13
Luis Alberto Arenas Sosa	1.030.562.474	Profesional Universitario	219	13
Luz Nidia Rivera Cuellar	40.776.484	Profesional Universitario	219	13
Milena Rosa Gómez Vera	52.784.405	Profesional Universitario	219	13

ARTÍCULO 2º.- Los nombramientos relacionados en la presente Resolución estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de cada vigencia, expedida por el (la) responsable del presupuesto de la entidad.

ARTÍCULO 3º.- Los nombramientos que se hacen en el presente acto administrativo serán hasta el 30 de junio de 2020, a cuyo vencimiento las personas aquí nombradas cesarán automáticamente en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.4 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO 4º.- Las personas señaladas en el artículo 1º de esta Resolución de conformidad con artículos 2.2.5.5.6 y 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015, tendrán diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente Resolución, para manifestar si aceptan el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

ARTÍCULO 5º.- Notificar a las personas indicadas en el artículo 1º el contenido de la presente Resolución, a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 6º.- Comunicar a la Dirección de Talento Humano el contenido de la presente Resolución, a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., para los trámites legales correspondientes.

ARTÍCULO 7º.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017).

RAÚL JOSÉ BUITRAGO ARIAS
Secretario General

Resolución Número 622 **(Diciembre 16 de 2016)**

“Por la cual se hacen unos nombramientos en encargo a servidores públicos de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.”

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL
En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.5.9.7 del Decreto 1083 de 2015 establece que: *“Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.”*

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, en relación con la figura del encargo dispone lo siguiente: *“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses (...).”*

Que mediante el Decreto Distrital 426 del 03 de octubre de 2016, se modificó la planta de empleos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., por lo cual se generaron vacantes definitivas.

Que para la provisión de las vacantes definitivas, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., adelantó el estudio de las hojas de vida de los servidores inscritos en Carrera Administrativa que obtuvieron nivel sobresaliente en el período febrero de 2015 a enero de 2016; y para los servidores públicos que fueron nombrados en planta temporal en la vigencia 2015, se tuvo en cuenta la evaluación correspondiente al periodo comprendido entre febrero de 2014 a enero de 2015, de acuerdo con el *“Proceso*

de Modernización de la Estructura y Ampliación de la Planta de Personal - Encargos 2016” el cual fue publicado en la página web de la entidad el día 11 de octubre de 2016.

Que la Dirección de Talento Humano, con base en la información extractada de las hojas de vida de los servidores públicos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., (experiencia laboral, información académica y capacitación para el trabajo), el Manual Específico de Funciones (Resolución 455 de 2016) y el Decreto Distrital 367 de 2014, determinó los servidores que de conformidad con lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, acreditan las aptitudes, las habilidades y reúnen los requisitos para acceder a encargo.

Que de conformidad con la Circular No. 03 de 2014 de la Comisión Nacional del Servicio Civil y en cumplimiento del principio de publicidad que rige la administración pública, la Secretaría General publicó el estudio de encargos entre el 8 y el 15 de noviembre de 2016 en la cartelera institucional, así como en la Intranet de esta Secretaría, frente al cual un servidor público manifestó su negativa respecto al encargo y cinco servidores presentaron reclamación frente a los resultados del estudio de encargos por lo cual hubo lugar a modificación y se realizó una segunda publicación del estudio de encargos entre el 22 y el 28 de noviembre de 2016, respecto al cual una servi-

dora pública manifestó su negativa frente al encargo, finalmente se realizó la publicación definitiva el 29 de noviembre del año en curso, frente al cual no proceden reclamaciones.

Que el régimen de ingreso, permanencia y promoción propios de la Carrera Administrativa se caracteriza por sus connotaciones técnicas y por su decidida orientación hacia la conformación de un cuerpo administrativo profesionalizado, cuya legitimidad estriba en el mérito y la capacidad, con lo cual se garantiza que la administración realice la provisión de vacantes definitivas y temporales por encargo en este proceso.

Que con el fin de asegurar una adecuada prestación del servicio y teniendo en cuenta que del estudio realizado por la Dirección de Talento Humano se concluye que en la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., existen funcionarios de carrera administrativa que cumplen con los requisitos y el perfil para ser encargados, se procede a su nombramiento en encargo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- Encargar a partir de la fecha a los servidores que se señalan a continuación, por un término no superior a seis (6) meses:

NOMBRES Y APELLIDOS	NO. DE CÉDULA DE CIUDADANÍA	EMPLEO DE CARRERA DEL CUAL ES TITULAR			DENOMINACIÓN DEL EMPLEO A PROVEER			
		CARGO	CÓDIGO	GRADO	CARGO	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA
JULIO ROBERTO GARZÓN PADILLA	79.689.025	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	24	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	30	SUBDIRECCIÓN DE IMPRENTA DISTRITAL
JUAN CARLOS PALLARES LOBO	79.956.040	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	18	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	27	OFICINA CONSEJERÍA DE COMUNICACIONES
ENRIQUE LOZANO GIL	79.406.498	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	18	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	27	OFICINA DE CONTROL INTERNO
LUCY DIVANELLY MUÑOZ RODRÍGUEZ	51.915.627	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	18	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	27	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
JUAN GUILLERMO BECERRA JIMÉNEZ	79.553.820	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	18	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	27	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
CARLOS HERNÁN BERNAL LOPEZ	19.435.125	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	21	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	27	SUBSECRETARÍA TÉCNICA
ABELARDO BERMUDEZ RODRÍGUEZ	19.475.737	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	21	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	27	DIRECCIÓN DISTRITAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
NOHORA CARRASCO RINCÓN	52.697.294	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	21	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	27	SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

NOMBRES Y APELLIDOS	NO. DE CÉDULA DE CIUDADANÍA	EMPLEO DE CARRERA DEL CUAL ES TITULAR			DENOMINACIÓN DEL EMPLEO A PROVEER			
		CARGO	CÓDIGO	GRADO	CARGO	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA
CARLOS ALBERTO MINOTTA MONCADA	6.404.009	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	21	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	27	DIRECCIÓN DISTRITAL DE RELACIONES INTERNACIONALES
REINA ISABEL DÍAZ CASTRO	51.771.764	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	25	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	27	SUBSECRETARÍA DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA
ALEXANDRA QUITIÁN ÁLVAREZ	52.261.282	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	18	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	25	OFICINA DE CONTROL INTERNO
JAROL EDER HERNÁNDEZ VARGAS	79.664.318	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	18	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	24	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
XIOMARA PATRICIA RAMÍREZ CEDEÑO	52.176.973	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	18	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	24	DIRECCIÓN DISTRITAL DE ARCHIVO DE BOGOTÁ
JEIVER ALEXANDER JIMÉNEZ PINEDA	79.803.154	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	21	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	24	OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
SANDRA LILIANA AGUDELO HERNÁNDEZ	39.779.244	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	18	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	21	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
LUZ ELISABETH MORENO GONZALEZ	46.662.214	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	18	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	21	DIRECCIÓN DISTRITAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
CLARA BIBIANA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	52.205.813	TÉCNICO OPERATIVO	314	10	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	15	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
JAIME PULIDO ARTUNDUAGA	19.388.397	TÉCNICO OPERATIVO	314	04	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	09	SUBDIRECCIÓN DE IMPRENTA DISTRITAL
JOSE RICARDO AGUILAR CORREALES	79.130.088	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	16	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	08	DIRECCIÓN DISTRITAL DE CALIDAD DEL SERVICIO
MARÍA CRISTINA VÉLEZ VILLAMARÍN	51.599.104	SECRETARIO EJECUTIVO	425	20	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	08	SUBSECRETARÍA DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA
LUIS DAVID MAYORGA MANCERA	79.423.415	TÉCNICO OPERATIVO	314	17	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	08	SUBSECRETARÍA DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA
HECTOR HELI CRUZ PULIDO	9.497.329	TÉCNICO OPERATIVO	314	22	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	01	DIRECCIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA
YEXON VALBUENA SANABRIA	79.992.821	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	17	TÉCNICO	314	17	OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
CARLOS ARTURO MELO NOVA	19.123.588	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	24	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	27	SUBDIRECCIÓN DE IMPRENTA DISTRITAL
MARTHA ELENA MARTÍNEZ ROZO	35.331.403	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	24	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	27	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

NOMBRES Y APELLIDOS	NO. DE CÉDULA DE CIUDADANÍA	EMPLEO DE CARRERA DEL CUAL ES TITULAR			DENOMINACIÓN DEL EMPLEO A PROVEER			
		CARGO	CÓDIGO	GRADO	CARGO	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA
LUIS ENRIQUE ABELLA	19.475.037	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	20	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	27	OFICINA CONSEJERÍA DE COMUNICACIONES
DINA EUGENIA CUESTA SÁNCHEZ	52.009.766	SECRETARIO	440	16	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	26	SUBDIRECCIÓN FINANCIERA
GLORIA LEONOR ROMERO ROMERO	41.544.463	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	19	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	26	DESPACHO SUBSECRETARÍA DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA
NELCY BIBIANA RAVELO PIÑEROS	52.180.100	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	15	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	24	DESPACHO SECRETARÍA PRIVADA
WILLIAM LEONARDO VARGAS HERRERA	79.543.633	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	14	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	24	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
NELCY FIERRO RUIZ	40.388.952	SECRETARIO	440	09	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	20	DIRECCIÓN DISTRICTAL DE ARCHIVO DE BOGOTÁ
MARTHA LILIANA PEDRAZA CASTRO	51.665.651	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	09	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	20	SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE ARCHIVO DE BOGOTÁ
MARY YULLY HERRERA SAAVEDRA	52.099.381	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	09	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	20	DIRECCIÓN DEL SISTEMA DISTRICTAL DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA
ANGELA MARÍA GARZÓN MUNAR	51.792.687	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	09	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	20	SUBDIRECCIÓN DEL SISTEMA DISTRICTAL DE ARCHIVOS
ANA ALCIRA GAMBOA BUITRAGO	39.646.726	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	09	SECRETARIO EJECUTIVO	425	20	SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE ARCHIVO DE BOGOTÁ
REYNALDO MOJICA RODRIGUEZ	79.386.787	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	05	OPERARIO	487	20	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

PARÁGRAFO: Los servidores públicos nombrados en el artículo 1° de la presente Resolución, tendrán diez (10) días, contados a partir de la notificación para manifestar si aceptan el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación, de conformidad con los artículos 2.2.5.5.6 y 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO 2º- Notificar el contenido de la presente Resolución a los servidores relacionados en el artículo 1°, a través de la Subdirección de Servicios Administrativos, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 3º- Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Talento Humano, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la misma Secretaría, para los trámites legales correspondientes.

ARTÍCULO 4º- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

RAÚL JOSÉ BUITRAGO ARIAS
Secretario General

Resolución Número 632

(Diciembre 21 de 2016)

“Por la cual se hacen unos nombramientos en provisionalidad”

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. (E)
En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto 101 de 2004 y el Decreto Nacional 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 426 de 2016, se modificó la planta de empleos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que en la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., existen empleos que se encuentran en vacancia definitiva, y no existen funcionarios de carrera administrativa que cumplan con los requisitos y perfiles para ser encargados, tales empleos corresponden a los siguientes:

No. Empleos	Denominación	Código	Grado	Dependencia
Un (1)	Profesional Universitario	219	18	Dirección Distrital de Calidad del Servicio
Un (1)	Profesional Universitario	219	18	Dirección Distrital de Calidad del Servicio
Un (1)	Profesional Universitario	219	18	Dirección de Talento Humano
Un (1)	Auxiliar Administrativo	407	13	Dirección Distrital de Calidad del Servicio

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Circular CNSC No. 003 de 11 de junio de 2014, dirigida a los Representantes Legales y Jefes de Unidades de Personal, señala los efectos del Auto de suspensión proferido por el Consejo de Estado indicando que a partir del 12 de junio de 2014 no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional, mientras que dure la suspensión provisional ordenada por esa Alta Corte.

Que por razones de estricta necesidad del servicio, excepcionalmente se procede a realizar nombramiento provisional, por un término no superior a seis (6) meses, en los cargos antes mencionados de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- Nombrar en provisionalidad a partir de la fecha, a la señora DIVA NISETH CUBIDES ROJAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.554.269, en el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la Dirección Distrital de Calidad del Servicio de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., por un término no superior a seis (6) meses.

ARTÍCULO 2º- Nombrar en provisionalidad a partir de la fecha, al señor DANNY FERNANDO AGUDELO

RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.410.570, en el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la Dirección Distrital de Calidad del Servicio de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., por un término no superior a seis (6) meses.

ARTÍCULO 3º- Nombrar en provisionalidad a partir de la fecha, al señor JUAN CARLOS GÓMEZ BAUTISTA identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.875.295 en el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la Dirección de Talento Humano de la Subsecretaría Corporativa, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., por un término no superior a seis (6) meses.

ARTÍCULO 4º- Nombrar en provisionalidad a partir de la fecha, al señor EWART JACOB ÁVILA ORTIZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.720.753, en el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 13 de la Dirección Distrital de Calidad del Servicio de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., por un término no superior a seis (6) meses.

ARTÍCULO 5º- De conformidad con los artículos 2.2.5.5.6 y 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015, las personas señaladas en los artículos 1º al 3º de la presente Resolución, tendrán diez (10) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para manifestar si aceptan el nombramiento y diez

(10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

ARTÍCULO 6º- Notificar el contenido de la presente Resolución a las personas indicadas en los artículos 1º al 4º de la presente Resolución, a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 7º- Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la misma Entidad, para los trámites legales correspondientes.

ARTÍCULO 8º- El presente nombramiento cuenta con el saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso, de acuerdo con la certificación expedida por la Subdirectora Financiera de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto Distrital 517 de 2015.

ARTÍCULO 9º- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

JUAN CARLOS MALAGÓN BASTO
Secretario General (E.)

Resolución Número 641
(Diciembre 28 de 2016)

“Por la cual se hacen unos nombramientos en provisionalidad”

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.
En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto 101 de 2004 y el Decreto Nacional 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 426 de 2016, se modificó la planta de empleos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C..

Que en la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., existen los siguientes empleos, los cuales se encuentran en vacancia definitiva, y no existen funcionarios de carrera administrativa que cumplan con los requisitos y los perfiles para ser encargados.

No. Empleos	Denominación	Código	Grado	Dependencia
Dos (2)	Técnico Administrativo	314	04	Dirección de Talento Humano
Uno (1)	Secretario Ejecutivo	425	20	Subsecretaría Corporativa
Uno (1)	Auxiliar Administrativo	407	20	Dirección de Contratación
Dieciséis (16)	Auxiliar Administrativo	407	01	Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Circular CNSC No. 003 de 11 de junio de 2014, dirigida a los Representantes Legales y Jefes de Unidades de Personal, señala los efectos del Auto de suspensión proferido por el Consejo de Estado indicando que a partir del 12 de junio de 2014 no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional, mientras que dure la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado.

Que por razones de estricta necesidad del servicio, excepcionalmente se procede a realizar nombramiento

provisional, por un término no superior a seis (6) meses, en los cargos antes mencionados de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- Nombrar en provisionalidad, a partir de la fecha, a la señora JULY PAOLA MOLINA RAMIREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.056.716 expedida en Bogotá D.C., en el cargo de Técnico Administrativo Código 314 Grado 04 de la Dirección de Talento Humano de la Subsecretaría

Corporativa, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., por un término no superior a seis (6) meses.

ARTÍCULO 2º: Nombrar en provisionalidad, a partir de la fecha, a la señora JULIETH MARÍA HUERFANO CARRANZA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.848.721 expedida en Villavicencio, en el cargo de Técnico Administrativo Código 314 Grado 04 de la Dirección de Talento Humano de la Subsecretaría Corporativa, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., por un término no superior a seis (6) meses.

ARTÍCULO 3º: Nombrar en provisionalidad, a partir de la fecha, a la señora MAGDA IBETH CUERVO CEPEDA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.535.524 expedida en Bogotá D.C., en el cargo de Secretario Ejecutivo Código 425 Grado 20 de la Subsecretaría Corporativa, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., por un término no superior a seis (6) meses.

ARTÍCULO 4º: Nombrar en provisionalidad, a partir de la fecha, a la señora ADRIANA GUTIERREZ VARRÓN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.992.854 expedida en Bogotá D.C., en el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 20 de la Dirección de Contratación de la Subsecretaría Corporativa, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., por un término no superior a seis (6) meses.

ARTÍCULO 5º: Nombrar en provisionalidad, a partir de la fecha, a la señora MARISOL BARAJAS ESTRADA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.857.243 expedida en Bogotá D.C., en el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., por un término no superior a seis (6) meses.

ARTÍCULO 6º: Nombrar en provisionalidad, a partir de la fecha, al señor JAIME ALIRIO CORTÉS ARIAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.113.464 expedida en Fontibón., en el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., por un término no superior a seis (6) meses.

ARTÍCULO 7º: Nombrar en provisionalidad, a partir de la fecha, al señor ALDEMAR CAÑÓN CORTÉS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.961.309 expedida en Bogotá D.C., en el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la

Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., por un término no superior a seis (6) meses.

ARTÍCULO 8º: Nombrar en provisionalidad, a partir de la fecha, al señor JOSÉ FERNANDO ROCA HOYOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.644.982 expedida en Sabanalarga, en el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., por un término no superior a seis (6) meses.

ARTÍCULO 9º: Nombrar en provisionalidad, a partir de la fecha, al señor JOSÉ DINAEL ROMERO BURGOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.110.654 expedida en Samana., en el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., por un término no superior a seis (6) meses.

ARTÍCULO 10º: Nombrar en provisionalidad, a partir de la fecha, al señor REINALDO PAREDES ANAYA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.317.264 expedida en Bogotá D.C., en el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., por un término no superior a seis (6) meses.

ARTÍCULO 11º: Nombrar en provisionalidad, a partir de la fecha, a la señora LAURA MARCELA CORTES ROMERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.071.165.238 expedida en La Calera, en el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., por un término no superior a seis (6) meses.

ARTÍCULO 12º: Nombrar en provisionalidad, a partir de la fecha, a la señora PAULA ALEJANDRA MARTÍN NIÑO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.437.307 expedida en Bogotá D.C., en el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., por un término no superior a seis (6) meses.

ARTÍCULO 13º: Nombrar en provisionalidad, a partir de la fecha, al señor MANUEL MAURICIO VILLAMIZAR MORA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.306.034 expedida en Toledo, en el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 de la

Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., por un término no superior a seis (6) meses.

ARTÍCULO 14º- Nombrar en provisionalidad, a partir de la fecha, al señor ANDERSON SALAMANCA MONROY, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.136.879.203 expedida en Bogotá D.C., en el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., por un término no superior a seis (6) meses.

ARTÍCULO 15º- Nombrar en provisionalidad, a partir de la fecha, al señor RAÚL FELIPE GARCÍA CASTAÑEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.421.229 expedida en Bogotá D.C., en el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., por un término no superior a seis (6) meses.

ARTÍCULO 16º- Nombrar en provisionalidad, a partir de la fecha, al señor RICHARD OSPINA PERDOMO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.744.125 expedida en Bogotá D.C., en el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., por un término no superior a seis (6) meses.

ARTÍCULO 17º- Nombrar en provisionalidad, a partir de la fecha, a la señora YURI PAOLA GONZÁLEZ FORERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.062.837 expedida en Bogotá D.C., en el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., por un término no superior a seis (6) meses.

ARTÍCULO 18º- Nombrar en provisionalidad, a partir de la fecha, a la señora NATHALY JULIETH CAICEDO LUJAN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.481.154 expedida en Bogotá D.C., en el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., por un término no superior a seis (6) meses.

ARTÍCULO 19º- Nombrar en provisionalidad, a partir de la fecha, al señor JUAN DAVID BERMUDEZ LEÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No.

1.012.356.240 expedida en Bogotá D.C., en el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., por un término no superior a seis (6) meses.

ARTÍCULO 20º- Nombrar en provisionalidad, a partir de la fecha, al señor MARIO FERNANDO RAMIREZ GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.282.628 expedida en La Plata, en el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., por un término no superior a seis (6) meses.

ARTÍCULO 21º- De conformidad con los artículos 2.2.5.5.6 y 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015, las personas señaladas en los artículos 1º al 20º de la presente Resolución, tendrán diez (10) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para manifestar si aceptan el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

ARTÍCULO 22º- Notificar el contenido de la presente Resolución a las personas indicadas en los artículos 1º al 20º de la presente Resolución, a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 23º- Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la misma Entidad, para los trámites legales correspondientes.

ARTÍCULO 24º- El presente nombramiento cuenta con el saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso, de acuerdo con la certificación expedida por la Subdirectora Financiera de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto Distrital 517 de 2015.

ARTÍCULO 25º- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

RAÚL JOSÉ BUITRAGO ARIAS
Secretario General

Resolución Número 651

(Diciembre 30 de 2016)

“Por la cual se hacen unos nombramientos en provisionalidad”

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto 101 de 2004 y el Decreto Nacional 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 426 de 2016, se modificó la planta de empleos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que en la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., existen los siguientes empleos, los cuales se encuentran en vacancia definitiva, y no existen funcionarios de carrera administrativa que cumplan con los requisitos y los perfiles para ser encargados.

No. Empleos	Denominación	Código	Grado	Dependencia
Un (1)	Profesional Especializado	222	27	Subdirección Financiera
Uno (1)	Profesional Especializado	222	24	Subdirección Financiera
Uno (1)	Profesional Universitario	219	18	Subdirección Financiera

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Circular CNSC No. 003 de 11 de junio de 2014, dirigida a los Representantes Legales y Jefes de Unidades de Personal, señala los efectos del Auto de suspensión proferido por el Consejo de Estado indicando que a partir del 12 de junio de 2014 no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional, mientras que dure la suspensión provisional ordenada por esa Alta Corte.

Que por razones de estricta necesidad del servicio, excepcionalmente se procede a realizar nombramiento provisional, por un término no superior a seis (6) meses, en los cargos antes mencionados de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- Nombrar en provisionalidad a partir de la fecha, a la señora CLAUDIA PATRICIA NONZOQUE VELANDIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.158.875, en el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 27 de la Subdirección Financiera de la Dirección Administrativa y Financiera de la Subsecretaría Corporativa, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., por un término no superior a seis (6) meses.

ARTÍCULO 2º- Nombrar en provisionalidad a partir de la fecha, a la señora JEANETTE CAROLINA RIVERA MELO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.032.472, en el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 24 de la Subdirección Financiera de la Dirección Administrativa y Financiera de la Subsecretaría Corporativa, de la Secretaría General de

la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., por un término no superior a seis (6) meses.

ARTÍCULO 3º- Nombrar en provisionalidad a partir de la fecha, a la señora DIANA CECILIA CUY RODRÍGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.362.797, en el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la Subdirección Financiera de la Dirección Administrativa y Financiera de la Subsecretaría Corporativa, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., por un término no superior a seis (6) meses.

ARTÍCULO 4º- De conformidad con los artículos 2.2.5.5.6 y 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015, las personas señaladas en los artículos 1º al 3º de la presente Resolución, tendrán diez (10) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para manifestar si aceptan el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

ARTÍCULO 5º- Notificar el contenido de la presente Resolución a las personas indicadas en los artículos 1º al 3º de la presente Resolución, a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 6º- Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la misma Entidad, para los trámites legales correspondientes.

ARTÍCULO 7º- El presente nombramiento cuenta con el saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en

curso, de acuerdo con la certificación expedida por la Subdirectora Financiera de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto Distrital 517 de 2015.

ARTÍCULO 8º- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

RAÚL JOSÉ BUITRAGO ARIAS
Secretario General

SECRETARÍA DE HACIENDA

Resolución Número 177-DDI-003876, 2017EE15829
(Febrero 10 de 2017)

“Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011”

EL JEFE DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que

se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en los anexos Nos. 1, 2 y 3 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital.

Que en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Ordenar la publicación en el Registro Distrital de los actos administrativos relacionados en los anexos Nos. 1, 2 y 3 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

ARTÍCULO 2º. Los Actos administrativos a publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo No. 1 con 17 Registros, No. 2 con 91 Registros, No. 3 con 2 Registros.

ARTÍCULO 3º. Acto(s) administrativo(s) del anexo No. 1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO
CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN
LIQUIDACIÓN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO
	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN POR MENOR VALOR

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, Avenida Calle 17 No. 65B – 95 Piso 1, dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No. 2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
COBRO COACTIVO	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO
	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON EL PROCESO
COBRO PREJURÍDICO	RESOLUCIÓN DE FACILIDAD DE PAGO
CONTROL MASIVO	AUTO ACLARATORIO
	AUTO DE ARCHIVO
	AUTO INADMISORIO
	REVOCATORIA DE OFICIO
FISCALIZACIÓN GRANDES CONTRIBUYENTES	AUTO DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA
GENERAL DE FISCALIZACIÓN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No. 3:

OFICINA	TIPO DE ACTO
COBRO COACTIVO	MANDAMIENTO DE PAGO

Se advierte a los deudores que disponen de quince (15) días, a partir de la presente publicación, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales contra el mandamiento de pago contemplado en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional. La atención referente a los procesos de cobro será efectuada en la Avenida Calle 17 No.65B-95 piso 1.

ARTÍCULO 4º. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOHN ALEXÁNDER BARBOSA CRISTANCHO
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 177-DDI-003876 DEL 10 DE FEBRERO DE 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

El funcionario de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación, Cobro y Cuentas Corrientes, la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio y la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación, profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERIODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI001027	2017EE17909	201603100300010521	COOBUS SAS	900.396.145	VEHÍCULOS	VDP224	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	24-01-17	2014, 2015, 2016	CL 31 13 A 51 OF 233	26-01-17	NO RESIDE
DDI069849	2016EE181386	201601400300010924	JOSE MISAEL ACOSTA ALVARADO	314.579	PREDIAL	AAA0238JAKL	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	19-12-16	2016	CL 169B 75 60	27-01-16	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI069724	2016EE180386	201601400300006143	LUIS HERNANDO REYES DUARTE	4.136.851	PREDIAL	AAA0129ETRJ	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	15-12-16	2016	KR 93 D 127 B 70	27-01-17	CERRADO
DDI069349	2016EE177965	201601400300008320	LUIS HERNANDO REYES DUARTE	4.136.851	PREDIAL	AAA0079JOPA	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	09-12-16	2015	KR 93 D 127 B 70	27-01-17	CERRADO
53DDI000325	2017EE2303	201603100365008610	LUIS ALEJANDRO LOPEZ HERNANDEZ	17.323.281	VEHÍCULOS	AFJ149	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	10-01-17	2012, 2013, 2014, 2015, 2016	KR 81 BIS 22 76	30-01-17	CERRADO
54DDI000331	2017EE2332	201603100365008611	ALFONSO GARCIA GOMEZ	19.240.392	VEHÍCULOS	NFF298	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	10-01-17	2014, 2015, 2016	KR 64 B 57 B 05 SUR	30-01-17	CERRADO
DDI069418	2016EE178407	201603400300009599	VICTOR MANUEL RODRIGUEZ IBANEZ	19.271.950	VEHÍCULOS	FEB887	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	12-12-16	2016	KR 59 5A 07	31-01-17	NO RESIDE
DDI065684	2016EE168455	201603400300008983	ELIANA PATRICIA VASQUEZ NARVAEZ	32.752.353	VEHÍCULOS	HBS743	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	18-11-16	2015	CL 147 97 18	01-02-17	CERRADO
DDI069907	2016EE181861	201601400300010394	GRACIELA RINCON CANON	39.528.729	PREDIAL	AAA0067TLKC	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	20-12-16	2016	CL 83 95B 15 AP 412	30-01-17	NO RESIDE
DDI064532	2016EE162887	201603400300008397	MARTHA ISABEL PEREZ CARDENAS	47.438.259	VEHÍCULOS	MXK994	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	03-11-16	2015	CL 146A 56 66 CA 100	31-01-17	NO RESIDE
DDI069820	2016EE181191	201603400300010825	ANGELICA PINEDA FRANKY	52.389.829	VEHÍCULOS	HAY179	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	19-12-16	2015	KR 28 A 52 26	31-01-17	CERRADO
DDI069919	2016EE181942	201601400300010885	ELIZABETH SANABRIA REY	65.729.348	PREDIAL	AAA0039ONPA	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	20-12-16	2010	CL 38A SUR 50A 54	31-01-17	CERRADO
DDI000086	2017EE736	201602400300010414	JOSE LUIS BUITRAGO RIOS	79.434.957	ICA	N/A	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	04-01-17	2015-6	CL 25 C 33 51	31-01-17	CERRADO

DDI069417	2016EE178386	201603400300009472	SAMUEL PAEZ MALDONADO	79.618.021	VEHÍCULOS	BU0078	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	12-12-16	2013, 2014, 2015, 2016	CL 54 SUR 89 B 17	01-02-17	CERRADO
10184DDI062031	2016EE147622	201601300300008579	LUDWING GUSTAVO ORTIZ WILCHES	79.892.393	PREDIAL	AAA0082TXLW	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN POR MENOR VALOR	28-09-16	2016	KR 21 40 88 AP 302	03-10-16	CERRADO
DDI001027	2017EE7809	201603100300010521	COOBUS SAS	900.396.145	VEHÍCULOS	VDP224	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	24-01-17	2014, 2015, 2016	KR 31 A 25 A 68	27-01-17	NO RESIDE
DDI069315	2016EE177781	201603400300008821	ANGELLY CATHERINE VALENZUELA FLOREZ	1.023.943.613	VEHÍCULOS	BKH317	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	09-12-16	2016	KR 47 143 22	31-01-17	CERRADO
400DDI000316	2017EE2250	201603400300011130	ANGELA VIVIANA CARREÑO RODRIGUEZ	1.032.369.805	VEHÍCULOS	NDP225	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	10-01-17	2015	CL 81 110 34	01-02-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, Avenida Calle 17 No. 65B – 95 Piso 1, dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

JOHN ALEXANDER BARBOSA CRISTANCHO
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
Subdirección de Educación Tributaria y de Servicio



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 177-DDI-003876 DEL 10 DE FEBRERO DE 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

...

El funcionario de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Cobro Coactivo, la Oficina de Cobro Prejurídico de la Subdirección de Recaudación, Cobro y Cuentas Corrientes, la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, la Oficina de Fiscalización Grandes Contribuyentes y la Oficina General de Fiscalización de la Subdirección de Determinación, profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERIODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI000028	2017EE370	15110959	MARTIN DAVID NEIRA DIAZ	162.010	PREDIAL	AAA0083CENX	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	03-01-17	1998, 1999	AC 45 15 A 49	12-01-17	CERRADO
DDI000176	2017EE1332	2010EE171359	ANTONIO RIAÑO FLOREZ	2.847.772	PREDIAL	AAA0080RSRY	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	05-01-17	2006, 2007, 2008, 2009	KR 69 B 8 25	19-01-17	CERRADO
DDI000178	2017EE1351	2012EE286676	ANTONIO RIAÑO FLOREZ	2.847.772	PREDIAL	AAA0080RSRY	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	05-01-17	2010, 2011	KR 69 B 8 25	19-01-17	CERRADO
2017EE7155	2017EE7155	201311002633	HUMBERTO PORRAS MUÑOZ	2.922.512	PREDIAL	AAA0074XBFL	AUTO DE ARCHIVO	23-01-17	2013	KR 81D 24D 04	30-01-17	REHUSADO
DDI000354	2017EE2483	2013EE248813	GUSTAVO SILVA CASTILLO	2.927.477	VEHÍCULOS	BNA263	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	11-01-17	2004	CL 17 A 59 24	16-01-17	NO RESIDE
N/A	2017EE1364	201403100100028540	BERNARDO HERRERA HERRERA	2.981.791	VEHÍCULOS	AB7737	AUTO DE ARCHIVO	05-01-17	2014	CL 71 SUR 15 17 ESTE	13-01-17	CERRADO
2017EE2939	2017EE2939	201503200100047735	JULIO CESAR LEON	4.258.422	VEHÍCULOS	DHH786	AUTO DE ARCHIVO	12-01-17	2014	KR 17 B BIS 65 33 SUR	24-01-17	CERRADO
DDI000842	2017EE6080	201211011432	CRUZ CASTRO ARNULFO	5.802.231	PREDIAL	AAA0032NCXR	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON EL PROCESO	20-01-17	2009	CL 84 A SUR 1 35 ESTE	31-01-17	CERRADO
2017EE7440	2017EE7440	201401100100166903	ABRAHAM PEDRAZA PEDRAZA	7.217.568	PREDIAL	AAA0073ZSPA	AUTO DE ARCHIVO	24-01-17	2014	KR 47 22A 81 APT 201	31-01-17	NO RESIDE
DDI000073	2017EE674	201011048732	MANUEL ANTONIO PARRA AZUERO	19.262.220	PREDIAL	AAA0117DOSK	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	03-01-17	2009	CL 12 B 8 A 03 OFC 209	10-01-17	NO RESIDE
N/A	2017EE1049	201403100100030181	FREDY ORLANDO PINILLAAMAYA	19.325.979	VEHÍCULOS	AGB160	AUTO DE ARCHIVO	04-01-17	2014	CL 48J 5D 90 SUR	12-01-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
2017EE7084	2017EE7084	2013111001623	BEATRIZ CASTAÑEDA DE CORTAZAR	20.190.181	PREDIAL	AAA0105UNPA	AUTO DE ARCHIVO	23-01-17	2012	KR 10 124 19 AP 706	27-01-17	NO RESIDE
DDI000849	2017EE6205	2013111009613	GLORIA PATRICA AVILA CASTILLO	31.982.545	PREDIAL	AAA0184FJRJ	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON EL PROCESO	20-01-16	2009, 2010, 2012	KR 111 C 86 05 LC 228	30-01-17	NO RESIDE

N/A	2017EE1006	201403100100029517	ANA CECILIA LAYERDE CHAVEZ	35.335.495	VEHICULOS	AED811	AUTO DE ARCHIVO	04-01-17	2014	CL 66 59 31 AP 601	11-01-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI000073	2017EE674	201011048732	MARIA DEL PILAR RESTREPO GARCIA	51.582.726	PREDIAL	AAA0017DOSK	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	03-01-17	2009	KR 8 173 50 IN 69	10-01-17	NO RESIDE
N/A	2017EE2255	2017011003000205	LUQUI YASMILE GONZALEZ REGALADO	51.666.724	PREDIAL	AAA0106AWDE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	10-01-17	2012, 2013, 2015, 2016	CL 124 20 20 AP 201	17-01-17	NO RESIDE
N/A	2017EE2255	2017011003000205	LUQUI YASMILE GONZALEZ REGALADO	51.666.724	VEHICULOS	REY278	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	10-01-17	2012, 2013, 2015, 2016	CL 124 20 20 AP 201	17-01-17	NO RESIDE
N/A	2017EE2255	2017011003000205	LUQUI YASMILE GONZALEZ REGALADO	51.666.724	PREDIAL	AAA0106AWDE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	10-01-17	2012, 2013, 2015, 2016	CL 150A 50 30 AP 401	17-01-17	NO RESIDE
N/A	2017EE2255	2017011003000205	LUQUI YASMILE GONZALEZ REGALADO	51.666.724	VEHICULOS	REY278	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	10-01-17	2012, 2013, 2015, 2016	CL 150A 50 30 AP 401	17-01-17	NO RESIDE
2017EE7211	2017EE7211	201311005917	SUCESION LIQUIDA DE SARA GLADYS ALVARADO AMORTEGUI	51.682.039	PREDIAL	AAA0076AAWW	AUTO DE ARCHIVO	23-01-17	2013	CL 23 D 81 C 35	30-01-17	REHUSADO
N/A	2017EE2262	2017011003000206	MARIA GLORIA ALAPE SILVA	51.689.669	PREDIAL	AAA0000ZLXC	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	10-01-17	2015, 2016	CL 11 SUR 1A 34 ESTE	16-01-17	REHUSADO
N/A	2017EE2262	2017011003000206	MARIA GLORIA ALAPE SILVA	51.689.669	PREDIAL	AAA0000ZSPA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	10-01-17	2015, 2016	CL 11 SUR 1A 34 ESTE	16-01-17	REHUSADO
N/A	2017EE2262	2017011003000206	MARIA GLORIA ALAPE SILVA	51.689.669	PREDIAL	AAA0016FEHY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	10-01-17	2015, 2016	CL 11 SUR 1A 34 ESTE	16-01-17	REHUSADO
N/A	2017EE2262	2017011003000206	MARIA GLORIA ALAPE SILVA	51.689.669	VEHICULOS	RAZ733	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	10-01-17	2014, 2015, 2016	CL 11 SUR 1A 34 ESTE	16-01-17	REHUSADO
2017EE4679	2017EE4679	201321000514	CLAUDIA ROCIO DEL SOCORRO PEREZ SOSA	51.858.423	VEHICULOS	BYK401	AUTO DE ARCHIVO	17-01-17	2010, 2011, 2012, 2013	CL 50 NORTE 5 B 34	23-01-17	NO RESIDE
DDI001058	2017EE8070	2010EE155590	GLORIA ELIZABETH GARCIA GARAVITO	51.938.832	PREDIAL	AAA0037ABLF	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	25-01-17	2000	CL 74 81 26 SUR	31-01-17	CERRADO
DDI001058	2017EE8070	2010EE155590	GLORIA ELIZABETH GARCIA GARAVITO	51.938.832	PREDIAL	AAA0077JETD	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	25-01-17	2000	CL 74 81 26 SUR	31-01-17	CERRADO
DDI001058	2017EE8070	2010EE155590	GLORIA ELIZABETH GARCIA GARAVITO	51.938.832	VEHICULOS	BIR156	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	25-01-17	2001	CL 74 81 26 SUR	31-01-17	CERRADO
2017EE4067	2017EE4067	20140310010003829	LUZ MARINA AGUILAR ALBARRACIN	52.034.369	VEHICULOS	ASH956	AUTO DE ARCHIVO	16-01-17	2017	KR 56A 67A 55	25-01-17	NO RESIDE
N/A	2017EE2372	2017011003000218	VICKI LILIANA SANTOFIMIO QUINTERO	52.053.980	PREDIAL	AAA0055JMZE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	10-01-17	2015, 2016	CL 63A 28 35	16-01-17	NO RESIDE
N/A	2017EE2372	2017011003000218	VICKI LILIANA SANTOFIMIO QUINTERO	52.053.980	VEHICULOS	BUC548	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	10-01-17	2014	CL 63A 28 35	16-01-17	NO RESIDE
N/A	2017EE2372	2017011003000218	VICKI LILIANA SANTOFIMIO QUINTERO	52.053.980	VEHICULOS	SIP411	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	10-01-17	2014, 2015, 2016	CL 63A 28 35	16-01-17	NO RESIDE
DDI000960	2017EE7436	2017016003000322	SORA BARAJAS ALBA ESNEIDER	52.210.784	PREDIAL	AAA0060DMWFZ	RESOLUCIÓN DE FACILIDAD DE PAGO	24-01-17	2014, 2015	KR 68 F 65 10	30-01-17	CERRADO
2017EE7428	2017EE7428	201311005832	JENNY MARCELA CASTELLANOS CABEZAS	52.410.420	PREDIAL	AAA00750HCN	AUTO DE ARCHIVO	24-01-17	2012	KR 69 D 25 50 AP 514	27-01-17	NO RESIDE
DDI000904	2017EE6659	20082207350	MARCELA GARCÉS GONZÁLEZ	52.620.863	VEHICULOS	BHQ177	REVOCATORIO DE OFICIO	23-01-17	2005, 2006	CL 146 6 24 TO 3 AP 601	01-02-17	NO RESIDE



El deber de dar,
el derecho a recibir

DIRECCIÓN DE
IMPUESTOS
DE BOGOTÁ

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 177-DDI-003876 DEL 10 DE FEBRERO DE 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

2017EE7428	2017EE7428	201311005832	BAUDILLO ESCOBAR GOMEZ	79.512.324	PREDIAL	AAA00750HCN	AUTO DE ARCHIVO	24-01-17	2012	KR 69 D 25 50 AP 514	27-01-17	NO RESIDE
2017EE6711	2017EE6711	201311005669	LUIS EDILBERTO SUAREZROMERO	79.582.205	PREDIAL	AAA0073TWFZ	AUTO DE ARCHIVO	23-01-17	2012, 2013	KR 95 A 38 C 39 SUR	30-01-17	CERRADO
2017EE8276	2017EE8276	2017013003000241	DIEGO CONTRERAS JARAMILLO	80.135.707	PREDIAL	AAA0218ORCX	AUTO INADMISORIO	26-01-17	2016	KR 18 35 30 AP 404	01-02-17	CERRADO
N/A	2017EE2379	2017011003000223	LUCAS GARCIA AMAYA	81.720.981	PREDIAL	AAA0083OWMIR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	10-01-17	2015, 2016	CL 38 29 35 AP 201	17-01-17	CERRADO
N/A	2017EE2379	2017011003000223	LUCAS GARCIA AMAYA	81.720.981	PREDIAL	AAA0083OWNX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	10-01-17	2015, 2016	CL 38 29 35 AP 201	17-01-17	CERRADO
N/A	2017EE2379	2017011003000223	LUCAS GARCIA AMAYA	81.720.981	PREDIAL	AAA0083OWWOM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	10-01-17	2015, 2016	CL 38 29 35 AP 201	17-01-17	CERRADO
N/A	2017EE2379	2017011003000223	LUCAS GARCIA AMAYA	81.720.981	PREDIAL	AAA0083OWWPA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	10-01-17	2015, 2016	CL 38 29 35 AP 201	17-01-17	CERRADO
N/A	2016EE164305	20140300100068093	SEGUNDO FERNEY ARCINEGAS ORTEGA	98.390.917	VEHICULOS	CVJ861	AUTO ACLARATORIO	09-11-16	2014	KR 27 46 60 AP 304	16-11-16	NO RESIDE
DDI000179	2017EE1355	201222004378	CARLOS ROPERO AUTOMOVILES LTDA	830.001.730	VEHICULOS	BGF218	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	05-01-17	2006	AUTOPISTA NORTE 137 12	12-01-17	REHUSADO
DDI000179	2017EE1355	201222004378	CARLOS ROPERO AUTOMOVILES LTDA	830.001.730	VEHICULOS	BNC240	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	05-01-17	2006	AUTOPISTA NORTE 137 12	12-01-17	REHUSADO
DDI000179	2017EE1355	201222004378	CARLOS ROPERO AUTOMOVILES LTDA	830.001.730	VEHICULOS	BN1521	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	05-01-17	2008	AUTOPISTA NORTE 137 12	12-01-17	REHUSADO
DDI000179	2017EE1355	201222004378	CARLOS ROPERO AUTOMOVILES LTDA	830.001.730	VEHICULOS	CZX925	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	05-01-17	2010	AUTOPISTA NORTE 137 12	12-01-17	REHUSADO
DDI001034	2017EE7856	201321009783	SERVICIOS INTEGRADOS EN SISTEMAS DE COMUNICACIÓN LTDA	830.083.705	VEHICULOS	IOK641	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	24-01-17	2009, 2010, 2011, 2012, 2013	KR 27 83 68	31-01-17	NO RESIDE
DDI001034	2017EE7856	201321009783	SERVICIOS INTEGRADOS EN SISTEMAS DE COMUNICACIÓN LTDA	830.083.705	VEHICULOS	IOK641	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	24-01-17	2009, 2010, 2011, 2012, 2013	KR 58 128 B 76	31-01-17	NO RESIDE
N/A	2016EE179058	201602200306005601	HEALTHFOOD SA	830.091.382	ICA	NA	AUTO DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA	13-12-16	2014-6	KR 13 37 37 PI 6 EDIFICIO CAVI-PETROL	20-01-17	NO RESIDE
N/A	2016EE179932	201603100114011254	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	899.999.003	VEHICULOS	AJJ85	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	14-12-16	2014, 2015, 2016	AK 54 26 25 CAN	27-01-17	REHUSADO
N/A	2016EE179932	201603100114011254	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	899.999.003	VEHICULOS	AJK04	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	14-12-16	2014, 2015, 2016	AK 54 26 25 CAN	27-01-17	REHUSADO
N/A	2016EE179932	201603100114011254	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	899.999.003	VEHICULOS	ADP52	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	14-12-16	2014, 2015, 2016	AK 54 26 25 CAN	27-01-17	REHUSADO
N/A	2016EE179932	201603100114011254	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	899.999.003	VEHICULOS	ADP50	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	14-12-16	2014, 2015, 2016	AK 54 26 25 CAN	27-01-17	REHUSADO
N/A	2016EE179932	201603100114011254	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	899.999.003	VEHICULOS	ADP49	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	14-12-16	2014, 2015, 2016	AK 54 26 25 CAN	27-01-17	REHUSADO
N/A	2016EE179932	201603100114011254	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	899.999.003	VEHICULOS	ADP13	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	14-12-16	2014, 2015, 2016	AK 54 26 25 CAN	27-01-17	REHUSADO
N/A	2016EE179932	201603100114011254	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	899.999.003	VEHICULOS	AGZ04	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	14-12-16	2014, 2015, 2016	AK 54 26 25 CAN	27-01-17	REHUSADO

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 177-DDI-003876 DEL 10 DE FEBRERO DE 2017

N/A	2016EE179932	201603100114011254	MINISTERIO DE DEFENSA CIONAL	NA-	899.999.003	VEHÍCULOS	AKO70	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	14-12-16	2014, 2015, 2016	AK 54 26 25 CAN	27-01-17	REHUSADO
N/A	2016EE179932	201603100114011254	MINISTERIO DE DEFENSA CIONAL	NA-	899.999.003	VEHÍCULOS	AKO71	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	14-12-16	2014, 2015, 2016	AK 54 26 25 CAN	27-01-17	REHUSADO
N/A	2016EE179932	201603100114011254	MINISTERIO DE DEFENSA CIONAL	NA-	899.999.003	VEHÍCULOS	AHX11	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	14-12-16	2014, 2015, 2016	AK 54 26 25 CAN	27-01-17	REHUSADO
N/A	2016EE179932	201603100114011254	MINISTERIO DE DEFENSA CIONAL	NA-	899.999.003	VEHÍCULOS	AHM53	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	14-12-16	2012, 2013, 2014, 2015, 2016	AK 54 26 25 CAN	27-01-17	REHUSADO
N/A	2016EE179932	201603100114011254	MINISTERIO DE DEFENSA CIONAL	NA-	899.999.003	VEHÍCULOS	AAO03	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	14-12-16	2014, 2015, 2016	AK 54 26 25 CAN	27-01-17	REHUSADO
N/A	2016EE179932	201603100114011254	MINISTERIO DE DEFENSA CIONAL	NA-	899.999.003	VEHÍCULOS	ADP08	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	14-12-16	2014, 2015, 2016	AK 54 26 25 CAN	27-01-17	REHUSADO
N/A	2016EE179932	201603100114011254	MINISTERIO DE DEFENSA CIONAL	NA-	899.999.003	VEHÍCULOS	AAO06	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	14-12-16	2014, 2015, 2016	AK 54 26 25 CAN	27-01-17	REHUSADO
N/A	2016EE179932	201603100114011254	MINISTERIO DE DEFENSA CIONAL	NA-	899.999.003	VEHÍCULOS	ADP47	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	14-12-16	2012, 2013, 2014, 2015, 2016	AK 54 26 25 CAN	27-01-17	REHUSADO
N/A	2016EE179932	201603100114011254	MINISTERIO DE DEFENSA CIONAL	NA-	899.999.003	VEHÍCULOS	BLC655	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	14-12-16	2014, 2015, 2016	AK 54 26 25 CAN	27-01-17	REHUSADO
N/A	2016EE179932	201603100114011254	MINISTERIO DE DEFENSA CIONAL	NA-	899.999.003	VEHÍCULOS	BMT995	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	14-12-16	2014, 2015, 2016	AK 54 26 25 CAN	27-01-17	REHUSADO
N/A	2016EE179932	201603100114011254	MINISTERIO DE DEFENSA CIONAL	NA-	899.999.003	VEHÍCULOS	BKZ219	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	14-12-16	2014, 2015, 2016	AK 54 26 25 CAN	27-01-17	REHUSADO
N/A	2016EE179932	201603100114011254	MINISTERIO DE DEFENSA CIONAL	NA-	899.999.003	VEHÍCULOS	BKZ208	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	14-12-16	2014, 2015, 2016	AK 54 26 25 CAN	27-01-17	REHUSADO
N/A	2016EE179932	201603100114011254	MINISTERIO DE DEFENSA CIONAL	NA-	899.999.003	VEHÍCULOS	BLC377	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	14-12-16	2014, 2015, 2016	AK 54 26 25 CAN	27-01-17	REHUSADO
N/A	2016EE179932	201603100114011254	MINISTERIO DE DEFENSA CIONAL	NA-	899.999.003	VEHÍCULOS	BFC951	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	14-12-16	2014, 2015, 2016	AK 54 26 25 CAN	27-01-17	REHUSADO
N/A	2016EE179932	201603100114011254	MINISTERIO DE DEFENSA CIONAL	NA-	899.999.003	VEHÍCULOS	BIB157	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	14-12-16	2015, 2016	AK 54 26 25 CAN	27-01-17	REHUSADO
N/A	2016EE179932	201603100114011254	MINISTERIO DE DEFENSA CIONAL	NA-	899.999.003	VEHÍCULOS	BIB181	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	14-12-16	2015, 2016	AK 54 26 25 CAN	27-01-17	REHUSADO
N/A	2016EE179932	201603100114011254	MINISTERIO DE DEFENSA CIONAL	NA-	899.999.003	VEHÍCULOS	BIB102	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	14-12-16	2015, 2016	AK 54 26 25 CAN	27-01-17	REHUSADO
N/A	2016EE179932	201603100114011254	MINISTERIO DE DEFENSA CIONAL	NA-	899.999.003	VEHÍCULOS	QAJ338	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	14-12-16	2014, 2015, 2016	AK 54 26 25 CAN	27-01-17	REHUSADO
N/A	2016EE179932	201603100114011254	MINISTERIO DE DEFENSA CIONAL	NA-	899.999.003	VEHÍCULOS	BDE385	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	14-12-16	2014, 2015, 2016	AK 54 26 25 CAN	27-01-17	REHUSADO
N/A	2016EE179932	201603100114011254	MINISTERIO DE DEFENSA CIONAL	NA-	899.999.003	VEHÍCULOS	BDE383	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	14-12-16	2014, 2015, 2016	AK 54 26 25 CAN	27-01-17	REHUSADO
N/A	2016EE179932	201603100114011254	MINISTERIO DE DEFENSA CIONAL	NA-	899.999.003	VEHÍCULOS	BDE384	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	14-12-16	2014, 2015, 2016	AK 54 26 25 CAN	27-01-17	REHUSADO
N/A	2016EE179932	201603100114011254	MINISTERIO DE DEFENSA CIONAL	NA-	899.999.003	VEHÍCULOS	BAL862	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	14-12-16	2014, 2015, 2016	AK 54 26 25 CAN	27-01-17	REHUSADO
N/A	2016EE179932	201603100114011254	MINISTERIO DE DEFENSA CIONAL	NA-	899.999.003	VEHÍCULOS	BIB037	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	14-12-16	2015, 2016	AK 54 26 25 CAN	27-01-17	REHUSADO
N/A	2016EE179932	201603100114011254	MINISTERIO DE DEFENSA CIONAL	NA-	899.999.003	VEHÍCULOS	BIB061	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	14-12-16	2015, 2016	AK 54 26 25 CAN	27-01-17	REHUSADO



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 177-DDI-003876 DEL 10 DE FEBRERO DE 2017



SECRETARÍA DE HACIENDA



N/A	2016EE179932	201603100114011254	MINISTERIO DE DEFENSA CIONAL	NA-CIONAL	899.999.003	VEHICULOS	AAB319	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	14-12-16	2014, 2015, 2016	AK 54 26 25 CAN	27-01-17	REHUSADO
N/A	2016EE179932	201603100114011254	MINISTERIO DE DEFENSA CIONAL	NA-CIONAL	899.999.003	VEHICULOS	SB9371	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	14-12-16	2015, 2016	AK 54 26 25 CAN	27-01-17	REHUSADO
N/A	2016EE179932	201603100114011254	MINISTERIO DE DEFENSA CIONAL	NA-CIONAL	899.999.003	VEHICULOS	OAH553	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	14-12-16	2014, 2015, 2016	AK 54 26 25 CAN	27-01-17	REHUSADO
N/A	2016EE179932	201603100114011254	MINISTERIO DE DEFENSA CIONAL	NA-CIONAL	899.999.003	VEHICULOS	SFC255	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	14-12-16	2014, 2015, 2016	AK 54 26 25 CAN	27-01-17	REHUSADO
N/A	2016EE179932	201603100114011254	MINISTERIO DE DEFENSA CIONAL	NA-CIONAL	899.999.003	VEHICULOS	SFC254	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	14-12-16	2014, 2015, 2016	AK 54 26 25 CAN	27-01-17	REHUSADO
N/A	2016EE179932	201603100114011254	MINISTERIO DE DEFENSA CIONAL	NA-CIONAL	899.999.003	VEHICULOS	SFC256	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	14-12-16	2014, 2015, 2016	AK 54 26 25 CAN	27-01-17	REHUSADO
N/A	2016EE179957	201603100114011255	MINISTERIO DE DEFENSA CIONAL	NA-CIONAL	899.999.003	VEHICULOS	BAL764	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	14-12-16	2014, 2015, 2016	AK 54 26 25 CAN	27-01-17	REHUSADO
N/A	2016EE179957	201603100114011255	MINISTERIO DE DEFENSA CIONAL	NA-CIONAL	899.999.003	VEHICULOS	BAL767	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	14-12-16	2014, 2015, 2016	AK 54 26 25 CAN	27-01-17	REHUSADO
N/A	2016EE179957	201603100114011255	MINISTERIO DE DEFENSA CIONAL	NA-CIONAL	899.999.003	VEHICULOS	BAL861	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	14-12-16	2014, 2015, 2016	AK 54 26 25 CAN	27-01-17	REHUSADO
N/A	2016EE179957	201603100114011255	MINISTERIO DE DEFENSA CIONAL	NA-CIONAL	899.999.003	VEHICULOS	BAL768	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	14-12-16	2014, 2015, 2016	AK 54 26 25 CAN	27-01-17	REHUSADO

.. **Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de la presente publicación.**

JOHN ALEXANDER BARBOSA CRISTANCHO
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
Subdirección de Educación Tributaria y de Servicio



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 3 DE LA RESOLUCIÓN No. 177-DDI-003876 DEL 10 DE FEBRERO DE 2017



...

El funcionario de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación, están siendo ejecutados a través de procesos administrativos de cobro coactivo.

Que una vez surtida la citación el deudor no compareció a surtir la notificación personal.
Que la notificación del mandamiento de pago enviada por correo fue devuelta.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 140 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por publicación sobre este hecho a:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	No. MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO	No. PROCESO	IMPUESTO	No. CORDIS	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
ARTURO PARRADO GUTIERREZ	2.912.797	DDI000270	10-01-17	201312003527	PREDIAL	2017EE2048	CL 1 D 18 23	30-01-17	NO RESIDE
ELIZABETH SARMIENTO CAMPO	35.315.593	DDI000177	05-01-17	2017016003000033	PREDIAL	2017EE1341	CL 58 18 43	30-01-17	CERRADO

...

Se advierte a los deudores que disponen de quince (15) días, a partir de la presente publicación, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales contra el mandamiento de pago contemplado en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

La atención referente a los procesos de cobro será efectuada en la Avenida Calle 17 No.65B-95 piso 1.

JOHN ALEXANDER BARBOSA CRISTANCHO
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
Subdirección de Educación Tributaria y de Servicio

RESOLUCIÓN No. 00954

“POR LA CUAL SE OTORGA PRÓRROGA DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS Y SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS”

**LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo del 2011, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y conforme a la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, el Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984), el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante la **Resolución No. 1476 del 12 de Diciembre de 1997**, el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, inscribió en el registro del DAMA, los pozos profundos ubicados en las coordenadas 1.000.120 N 999.223 E, pozo 2 y las coordenadas 999.917 N – 992.265 E del pozo 3, predio identificado con la nomenclatura Autopista Sur No. 62-36 (Antigua) hoy transversal 72 A No. 45-52 Sur de esta ciudad, a nombre del Señor **RICARDO JEREZ CORTES**, Representante Legal de la sociedad **GASEOSAS COLOMBIANAS SUR S.A.**, identificada con Nit. 860.005.265-8 y otorgó concesión de aguas subterráneas hasta por una cantidad de 2.188.800 litros diarios (25.36LPS), con un bombeo diario de 16 horas (el caudal del pozo es de 38.0 LPS) para cada pozo, por el término de 10 años.

Que la resolución en mención fue notificada personalmente, al Señor NELSON MANUEL MERIZALDE VANEGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.247.260 de Bogotá, en su calidad de apoderado de la sociedad, el día 19 de diciembre de 1997 y con constancia de ejecutoria del día 24 de diciembre del mismo año.

Que mediante **Resolución No. 3875 del 06 de Diciembre de 2007**, la Secretaría Distrital de Ambiente, prorrogó la concesión de aguas a la Sociedad **GASEOSAS COLOMBIANAS S.A.**, dicho acto administrativo fue notificado personalmente el 03 de abril de 2008, al Señor JUAN EDUARDO MEJIA GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.641.442 de Medellín, en calidad de Representante Legal de la citada sociedad.

RESOLUCIÓN No. 00954

Que la prórroga se otorgó en las siguientes condiciones:

“...PZ-08-0012: en un volumen máximo de explotación de 1095.5 m3 diarios, con un régimen de bombeo de 25.3 LPS durante 12 horas diarias por un término de cinco (05) años.

PZ-08-0013: en un volumen máximo de explotación de 1095.5 m3 diarios, con un régimen de bombeo de 25.36 LPS durante 12 horas diarias por un término de cinco (05) años...”

Que a través del radicado **No. 2008ER14931 del 10 de abril de 2008**, el Señor JUAN EDUARDO MEJÍA GÓMEZ, en calidad de Representante Legal de la sociedad **GASEOSAS COLOMBIANAS S.A.**, presentó recurso de reposición contra la **Resolución No. 3875 del 06 de diciembre de 2007**.

Que con la **Resolución No. 9376 del 23 de Diciembre de 2009**, se modificó el artículo tercero de la **Resolución No. 3875 del 06 de Diciembre de 2007**, respecto de la obligación de presentar los niveles hidrodinámicos de los pozos profundos pz-08-0012 y pz-08-0013 de forma semestral a partir de la notificación del mencionado acto administrativo y mínimo por un (1) año.

Que mediante **Resolución No. 9830 del 31 de Diciembre de 2009**, por la cual se resolvió el recurso de reposición, se negó a la sociedad **GASEOSAS COLOMBIANAS S.A.** la solicitud de aumento de caudal, para los dos (2) pozos ya citados, la cual fue notificada personalmente al Señor JUAN EDUARDO MEJIA GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.641.442, en su calidad de Representante Legal de la citada sociedad el día 16 de marzo de 2010, con ejecutoria del 17 de marzo del mismo año.

Que a través de los radicados SDA Nos. **2012ER069195** y **2012ER069197** del 04 de junio de 2012 el usuario allegó solicitud de prórroga de la concesión para los pozos PZ-08-0013 y PZ-08-0012 respectivamente.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que con el fin de atender la citada solicitud, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría profirió el **Concepto Técnico No. 05696 del 20 de junio del 2014**, en el cual se estableció lo siguiente:

“(...)”

4. INFORMACIÓN PRESENTADA

En la tabla siguiente se hace una relación de la información presentada así como la que dejó de presentar el solicitante:

	Requerimiento	Cumplimiento	
		Sí	No

Página 2 de 29

RESOLUCIÓN No. 00954

	Requerimiento	Cumplimiento	
		Si	No
1	<i>Persona jurídica: Nombre o razón social e identificación del representante legal y dirección.</i>	X	
2	<i>Domicilio y nacionalidad.</i>	X	
3	<i>Nombre del predio o predios o comunidades que se benefician y su jurisdicción.</i>	X	
4	<i>Información sobre el destino que se le da al agua.</i>	X	
5	<i>Consumo diario de agua (litros o metros cúbicos)</i>	X	
6	<i>Información sobre los sistemas que se adoptan para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución, drenaje y manejo de vertimientos sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar.</i>	X	
7	<i>Análisis físico, químico y bacteriológico del agua teniendo en cuenta como mínimo los parámetros establecidos en la Resolución 250 del 16 de abril de 1997 expedida por el DAMA: Temperatura, pH, Dureza, Alcalinidad, Sólidos Suspendidos, Hierro Total, Fosfatos, Coliformes, Salinidad, Amoníaco, Conductividad, DBO, Oxígeno Disuelto, Aceites y Grasas.</i>	X	
8	<i>Reporte de niveles hidrodinámicos del pozo en cumplimiento de la Resolución 250 del 16 de abril de 1997 expedida por el DAMA</i>	X	
9	<i>Permiso de vertimientos vigente en aquellos casos en los cuales las condiciones actuales de operación del solicitante así lo requiera.</i>	N.A.	
10	<i>Informar si se requiere establecimiento de servidumbre para el aprovechamiento del agua o para la construcción de las obras proyectadas.</i>	X	
11	<i>Término por el cual se solicita la concesión.</i>	X	
12	<i>Número y fecha de radicación de la presentación del informe solicitado en la resolución mediante la cual se otorgó el permiso de exploración.</i>		X
13	<i>Presentar el programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua el cual debe contener como mínimo:</i>		
	<i>* Consumo actual del agua, anual, mensual, por proceso, y por unidad de producto.</i>	X	
	<i>* Porcentaje en litros por segundos de las pérdidas del sistema.</i>	X	
	<i>* Las metas anuales de reducción de pérdidas</i>	X	
	<i>* Descripción del sistema de reutilización o recirculación del agua o la sustentación técnica de no ser viable su implementación.</i>	X	
	<i>* Descripción del programa de uso eficiente del agua (Indicadores de eficiencia - Cronograma quinquenal)</i>	X	
14	<i>Nivelación y georreferenciación del pozo</i>	N.A.	

RESOLUCIÓN No. 00954

	Requerimiento	Cumplimiento	
		Si	No
15	<i>Diligenciar los siguientes formularios que consignan la información técnica básica para evaluar la viabilidad técnica de la concesión.</i>		
	<i>* Formulario de inventario de pozos</i>	X	
	<i>* Niveles y caudales</i>	X	
	<i>* Análisis físico-químico</i>	X	
	<i>* Columna litológica (Metro a metro)</i>		X
	<i>* Columna Litológica</i>	X	
	<i>* Diseño y construcción de pozos</i>	X	
	<i>* Registros geofísicos (perfilaje)</i>	X	
	<i>* Limpieza y desarrollo de pozos</i>	X	
	<i>* Prueba de bombeo a caudal constante</i>		X
	<i>* Prueba de bombeo a caudal escalonado</i>		X
<i>* Medio magnético de los formularios</i>		X	

Tabla 2. Información presentada para la evaluación de la prórroga de concesión de aguas subterráneas de los pozos pz-08-0012 y pz-08-0013.

4.1 Prueba de bombeo

De acuerdo con los criterios para la ejecución de pruebas de bombeo para prórrogas de concesiones existentes, los pozos profundos pz-08-0012 y pz-08-0013 no requieren la realización de dichos estudios puesto que se cuenta con pruebas de bombeo anteriores, realizadas en los días 14 y 15 de Diciembre de 2005 auditadas por el contrato 190/2005, en la cual se definieron los parámetros del acuífero.

4.2 Usos del agua y cantidad de agua requerida

Las instalaciones de la empresa Gaseosas Colombianas S.A. ubicadas en la Transversal 72A No. 45 – 52 SUR, cuentan actualmente con dos fuentes de abastecimiento de agua:

* Pozos profundos: Gaseosas Colombianas No. 2 (pz-08-0012) y Gaseosas Colombianas No. 3 (pz-08-0013) actualmente con concesión vigente y un caudal otorgado de 1095,5 m³/día para cada uno. El agua explotada de estas dos captaciones es empleada en los distintos procesos que se llevan a cabo dentro de ésta industria manufacturera en la elaboración de bebidas no alcohólicas embotelladas.

* Acometida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá –EAAB: Cuentas contrato Nos. 10680929 y 11827997; cuyos consumos son abiertos y facturados mes a mes. El agua proveniente de estas cuatro acometidas es empleada en las diferentes actividades en las que se requiere completar el déficit de agua proveniente de los pozos.

RESOLUCIÓN No. 00954

Dentro de la información presentada (Radicado 2013ER161608 del 28 de noviembre de 2013) el agua proveniente de las anteriores fuentes de abastecimiento mencionadas se empleará para abastecer las siguientes actividades a saber:

- ✓ Embotellado de gaseosas y jugos (44,26%)
- ✓ Lavadora de gaseosas (28,75%)
- ✓ Lavado de envases (12,64%)
- ✓ Servicios generales de la planta (3,22%)
- ✓ Funcionamiento de la caldera (2,72%)
- ✓ Funcionamiento de torres de enfriamiento (0,33%)

4.3 Sistema de tratamiento de agua empleado

En la información presentada se menciona que el agua es captada a través de dos pozos profundos identificados con los códigos pz-08-0012 y pz-08-0013, para luego ser llevada a las plantas de tratamiento dependiendo del proceso en el que va a ser utilizada: si se va emplear después de su tratamiento en el embotellado de bebidas gaseosas, refrescos de fruta o servicios generales, es conducida a la Planta No. 1. Si su uso va a ser el lavado de envases y el funcionamiento de equipos auxiliares, es conducida a la Planta No. 2.

Las unidades que componen la Planta de Tratamiento No. 1 (agua para embotellado) son:

- Torre de aireación
- Clarificador
- Filtros de arena
- Tanque de almacenamiento con capacidad de almacenamiento de 800 m³
- Purificadores de carbón activado
- Filtros pulidores en sala de jarabes, línea de producción gaseosa y en la planta de refrescos de fruta
- Lámpara de luz UV

Las unidades que componen la Planta de Tratamiento No. 2 (agua para lavadoras y equipos auxiliares) son:

- Torre de aireación
- Clarificador
- Filtros de antracita
- Tanque de almacenamiento con capacidad de almacenamiento de 200 m³

4.4 Sistemas de Recirculación y Reutilización del agua

En Gaseosas Colombianas S.A. se instaló un by pass para la recirculación de agua en el filtro de bujías en la sala de jarabe simple de gaseosas, aprovechando este recurso que, en el pasado, era vertido como agua residual.

4.5 Servidumbre

No requiere.

RESOLUCIÓN No. 00954

4.6 Número y fecha de resolución que otorgó concesión de aguas subterráneas

A través de la Resolución 1476 del 12 de diciembre de 1997, notificada y ejecutoriada el 19 y 24 de diciembre de 1997, respectivamente se otorgó concesión de aguas subterráneas a los pozos profundos identificados con los códigos pz-08-0012 y pz-08-0013 por un término de 10 años. Dicha concesión fue renovada a través de la Resolución 3875 del 06 de Diciembre de 2007, notificada el 03 de Abril de 2008 por un término de 5 años.

4.7 Término por el cual se solicita la prórroga

Dentro del formulario de Solicitud de Prórroga de Concesión de Aguas Subterráneas, el usuario manifiesta su intención de renovar la concesión de ambos pozos por un término de 5 años contados a partir del año 2012 hasta el año 2017.

5. EVALUACIÓN AMBIENTAL

5.1 Prueba de Bombeo

Con relación a las pruebas de bombeo mencionadas anteriormente, se puede señalar que las mismas fueron realizadas por el contrato 190/2005, no contaron con pozo de observación ni se tomaron datos de niveles de recuperación.

La prueba de bombeo para el pozo pz-08-0012, tuvo inicio el día 14 de Diciembre de 2005; en la cual, el nivel estático del pozo se encontraba a 27,34 metros y una vez cumplidas 16 horas de bombeo a caudal constante (52,8 l/s) el nivel descendió hasta los 30,14 metros, por lo tanto el abatimiento total corresponde a 2,80 metros. Para el pozo pz-08-0013 se dio inicio a la prueba el día 15 de Diciembre de 2005; en la cual, el nivel estático era de 26,19 metros y luego de 16 horas de bombeo a caudal constante (25,48 l/s), el nivel descendió hasta los 33,12 metros, alcanzando un abatimiento total de 7,01 metros.

El cálculo de las características hidráulicas a partir de la prueba de bombeo a caudal constante indica una transmisividad promedio de 280 m²/día para el pozo pz-08-0012 y de 350 m²/día para el pozo pz-08-0013, valores considerados altos para el acuífero explotado en el sector. Con un caudal de bombeo promedio de 52,80 l/s se produjo un abatimiento total de 2,80 metros, lo cual arroja una capacidad específica (Ce) de 18,8571 l/s/m de abatimiento para el pozo pz-08-0012. En cuanto al pozo pz-08-0013, con un caudal promedio de 25,48 metros se produjo un abatimiento de 7,01 metros, lo cual arroja una capacidad específica (Ce) de 3,6348 l/s/m.

Las características hidráulicas obtenidas con la prueba de bombeo anteriormente mencionada se presentan a continuación:

Ítem	pz-08-0012	pz-08-0013
Fecha inicio de la prueba	14/12/2005	15/12/2005
Nivel Estático (profundidad en m)	27,34	26,19
Caudal de Explotación (l/s)	52,80	25,48

RESOLUCIÓN No. 00954

Tiempo (min)	960	960
Nivel dinámico (m)	30,14	33,20
Abatimiento (m)	2,80	7,01
Capacidad específica (l/s/m)	18,8571	3,6348
Transmisividad (m ² /día)	280	350

Tabla 3. Información obtenida de la prueba de bombeo de los pozos pz-08-0012 y pz-08-0013

5.2 Análisis fisicoquímicos y bacteriológicos

El día 12 de abril de 2012, siendo las 02:40 p.m., se realizó el muestreo de las aguas subterráneas de los dos pozos concesionados de Gaseosas Colombianas S.A. (pz-08-0012 y pz-08-0013). Con la solicitud de prórroga se anexan los resultados del análisis de los 14 parámetros fisicoquímicos y microbiológicos (Radicados 2012ER069195 y 2012ER069197 del 04 de Junio de 2012) los cuales cumplen en su totalidad con los estándares exigidos por ésta Autoridad Ambiental; puesto que la toma de la muestra y análisis de los parámetros fueron realizado por el Laboratorio Consultoría y Servicios Ambientales – CONOSER LTDA., el cual se encuentra acreditado por el IDEAM para todos los parámetros excepto el de Coliformes Totales y Fecales, Fosfatos, Hierro y Nitrógeno Amoniacal; los cual fueron subcontratado y analizado por los laboratorios IVONNE BERNIER LTDA, para los dos primeros parámetros, ANALQUIM LTDA para los dos siguientes y AMBIENCIQ INGENIEROS S.A.S. para el último, acreditados por el IDEAM para el análisis de los parámetros mencionados.

En cuanto al análisis del reporte de las caracterización hecha por el laboratorio CONOSER LTDA (Tabla 4), se puede decir que la calidad del agua es buena puesto que ningún parámetro se presenta en concentraciones elevadas que lleven a pensar que se encuentra por encima de los niveles permisibles; razón por la cual el agua extraída del pozo en referencia puede ser empleada para los diferentes usos descritos por el solicitante.

Parámetro analizado	Resultados pz-08-0012	Resultados pz-08-0013
pH	6,98	7,01
Oxígeno disuelto	1,4 mg/L	2,58 mg/L
Temperatura	19,5° C	18,9° C
DBO ₅	57,0 mg/L	90,0 mg/L
Grasas y aceites	<5,0 mg/L	<5,0 mg/L
Sólidos suspendidos totales	7,0 mg/L	11,0 mg/L
Alcalinidad total	141,0 mg/L	89,0 mg/L

RESOLUCIÓN No. 00954

Conductividad	273 us/cm	143,7 us/cm
Dureza total	22,0 mg/L	26,0 mg/L
Fosfatos	7,69 mg/L	3,7 mg/L
Hierro total	18,2 mg/L	12,4 mg/L
Nitrógeno amoniacal	3,0 mg/L	2,0 mg/L
Salinidad	0,0 mg/L	0,0 mg/L
Coliformes totales	<1,0 NMP/100m/L	<1,0 NMP/100m/L
Coliformes fecales	<1,0 NMP/100m/L	<1,0 NMP/100m/L

Tabla 4. Resultados de la caracterización hecha para el año 2012 por Gaseosas Colombianas para los pozos identificados con los códigos pz-08-0012 y pz-08-0013

Posteriormente, el día 13 de septiembre de 2013 entre las 10:00 y 11:20 a.m. se realizó el muestreo del agua subterránea del pozo en evaluación, en cumplimiento a la Resolución 250 de 1997 para el año 2013. Con el Radicado 2013ER143969 del 25 de Octubre de 2013 se anexan los resultados del análisis de los 14 parámetros fisicoquímicos y microbiológicos, los cuales cumplen en su totalidad con los estándares exigidos por ésta Autoridad Ambiental; puesto que la toma de la muestra y análisis de los parámetros fueron realizado por el Laboratorio Consultoría y Servicios Ambientales – CONOSER Ltda., el cual se encuentra acreditado por el IDEAM para todos los parámetros excepto el de Coliformes Totales, Fecales y Nitrógeno Amoniacal; los cual fueron subcontratado y analizado por los laboratorios ANALQUIM LTDA, para los dos primeros parámetros y AMBIENCIQ INGENIEROS S.A.S. para el último, acreditados por el IDEAM para el análisis de los parámetros mencionados.

En cuanto al análisis del reporte de las caracterización hecha por el laboratorio CONOSER LTDA (Tabla 5), se puede decir que la calidad del agua es buena puesto que ningún parámetro se presenta en concentraciones elevadas que lleven a pensar que se encuentra por encima de los niveles permisibles; razón por la cual el agua extraída del pozo en referencia puede ser empleada para los diferentes usos descritos por el solicitante.

Parámetro analizado	Resultados pz-08-0012	Resultados pz-08-0013
pH	7,14	6,98
Oxígeno disuelto	3,12 mg/L	3,24 mg/L
Temperatura	20,67° C	19,0° C
DBO ₅	18,0 mg/L	8,0 mg/L

RESOLUCIÓN No. 00954

Parámetro analizado	Resultados pz-08-0012	Resultados pz-08-0013
Grasas y aceites	5,1 mg/L	<5,0 mg/L
Sólidos suspendidos totales	<5,0 mg/L	18,0 mg/L
Alcalinidad total	103,0 mg/L	64,0 mg/L
Conductividad	53,7 us/cm	40,9 us/cm
Dureza total	18,0 mg/L	18,0 mg/L
Fosfatos	2,0 mg/L	0,03 mg/L
Hierro total	4,62 mg/L	5,65 mg/L
Nitrógeno amoniacal	3,2 mg/L	2,4 mg/L
Salinidad	9,77 mg/L	7,4 mg/L
Coliformes totales	<1,0 NMP/100m/L	<1,0 NMP/100m/L
Coliformes fecales	<1,8 NMP/100m/L	<1,8 NMP/100m/L

Tabla 5. Resultados de la caracterización hecha para el año 2013 por Gaseosas Colombianas para los pozos identificados con los códigos pz-08-0012 y pz-08-0013

En lo referente a la presentación anual de los análisis fisicoquímicos y bacteriológicos exigidos por la Resolución 250 de 1997, a continuación se evalúa dicho cumplimiento a partir de los últimos años de vigencia de la Resolución 219 del 03 de marzo de 2003, (sic) en la cual se otorga permiso de concesión:

AÑO	CUMPLIMIENTO	PARÁMETROS FALTANTES	
		pz-08-0012	pz-08-0013
2008	Si	Ninguno	Ninguno
2009	Si	Ninguno	Ninguno
2010	Si	Ninguno	Ninguno
2011	Si	Ninguno	Ninguno
2012	Si	Ninguno	Ninguno
2013	Si	Ninguno	Ninguno

Tabla 6. Presentación de parámetros fisicoquímicos por Gaseosas Colombianas S.A. durante la concesión de los pozos pz-08-0012 y pz-08-0013

5.3 Niveles estáticos y dinámicos

El usuario para los pozos concesionados (pz-08-0012 y pz-08-0013) presentó diligenciado, dentro de la documentación de solicitud de prórroga, el Formato de Niveles y Caudales del Banco

RESOLUCIÓN No. 00954

Nacional de Datos Hidrogeológicos y el Formato de Registro Único de Niveles Estático y Dinámico para cada uno de los pozos en cumplimiento a la Resolución 250 de 1997 para los años 2012 (Radicados 2012ER069195 y 2012ER069197 del 04 de Junio de 2012) y 2013 (Radicado 2013ER143969 del 25 de Octubre de 2013), cuyos resultados se resumen a continuación:

Nivel	Fecha	Profundidad Nivel (metros)	Caudal (l/s)	Tiempo de Bombeo (min)	Método de Medida
Estático	02/05/2012 08:15 a.m.	29,45	N.A.	0	Sonda Eléctrica
Dinámico	02/05/2012 03:20 p.m.	30,55	24,74	150	Sonda Eléctrica

Tabla 7. Datos obtenidos de la toma de niveles hidrodinámicos para el pozo de Gaseosas Colombianas (pz-08-0012) en el año 2012

Nivel	Fecha	Profundidad Nivel (metros)	Caudal (l/s)	Tiempo de Bombeo (min)	Método de Medida
Estático	02/05/2012 07:30 a.m.	29,20	N.A.	0	Sonda Eléctrica
Dinámico	02/05/2012 09:50 p.m.	31,75	24,58	150	Sonda Eléctrica

Tabla 8. Datos obtenidos de la toma de niveles hidrodinámicos para el pozo de Gaseosas Colombianas (pz-08-0013) en el año 2012

Nivel	Fecha	Profundidad Nivel (metros)	Caudal (l/s)	Tiempo de Bombeo (min)	Método de Medida
Estático	01/10/2013 07:00 a.m.	29,60	N.A.	0	Sonda Eléctrica
Dinámico	01/10/2013 11:50 a.m.	30,70	24,85	150	Sonda Eléctrica

Tabla 9. Datos obtenidos de la toma de niveles hidrodinámicos para el pozo de Gaseosas Colombianas (pz-08-0012) en el año 2013

Nivel	Fecha	Profundidad Nivel (metros)	Caudal (l/s)	Tiempo de Bombeo (min)	Método de Medida
Estático	01/10/2013 12:00 m.	29,10	N.A.	0	Sonda Eléctrica
Dinámico	01/10/2013 01:15 p.m.	31,60	24,57	150	Sonda Eléctrica

Tabla 10. Datos obtenidos de la toma de niveles hidrodinámicos para el pozo de Gaseosas Colombianas (pz-08-0013) en el año 2013

En cuanto a la toma de caudales se hizo de manera volumétrica haciendo uso del medidor volumétrico instalado a la boca de cada pozo obteniendo como resultado un caudal promedio de 24,74 l/s (año 2012) y 24,85 l/s (año 2013) para el pozo pz-08-0012 y 24,58 l/s (año 2012) y 24,57 l/s (año 2013) para el pozo pz-08-0013.

RESOLUCIÓN No. 00954

Analizando los datos de los niveles hidrodinámicos reportados por el usuario durante los años de vigencia de la concesión otorgada mediante Resolución 3875 del 06 de Diciembre de 2007, se puede concluir que los niveles estáticos permanecieron relativamente estables para ambos pozos aunque se hayan presentado algunos descensos considerables como el del año 2009 para el pozo pz-08-0012 o en el año 2010 para el pz-08-0013, en contraste al ascenso presentado en ambas captaciones entre los años 2012 y 2013.

A continuación se realiza una evaluación individual para cada pozo, describiendo las variaciones en los niveles estáticos evidenciadas durante los años de concesión de la Resolución 3875 del 06 de diciembre de 2007:

pz-08-0012

Desde comienzos de la concesión y hasta principios del año 2009, el comportamiento del nivel estático presentó un ascenso de 0,40 metros, intervalo de tiempo en el que se registró el valor más alto de toda la concesión. A partir de ese momento y hasta el año 2010, se presentó un descenso paulatino en los niveles hasta alcanzar los 29,92 metros de profundidad. Contrario a lo anterior, para el siguiente año (2011) el nivel asciende gradualmente hasta los 29,25 metros. Para el año 2012 los niveles vuelven a descender, presentando el nivel más bajo de toda la concesión, correspondiente a 30,09 metros. Finalmente, para el año 2013, el nivel vuelve a presentar un ascenso correspondiente a 0,85 metros.

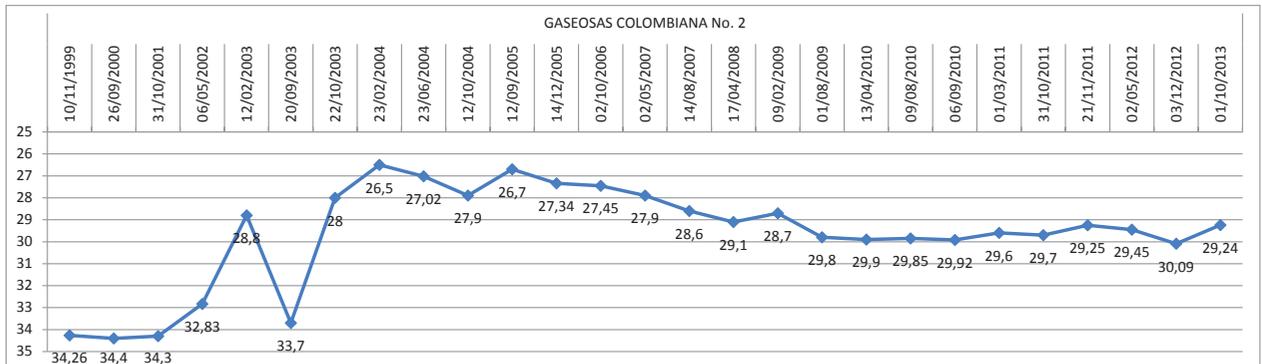


Figura 1. Comportamiento histórico de los niveles del pozo pz-08-0012 durante la vigencia de la Resolución 3875 del 06 de Diciembre de 2007 (período 2008 - 2013)

MAXIMO	28,70 m	MINIMO	30,09 m	PROMEDIO	29,55 m
---------------	---------	---------------	---------	-----------------	---------

De acuerdo con lo anterior, se puede concluir que el registro histórico de niveles presentados a partir del año 2008 hasta el año 2013, muestra pequeñas fluctuaciones para el pozo pz-08-0012, determinando que el mismo ha mantenido un promedio cercano a los 29,55 metros (Figura 1).

pz-08-0013

Desde comienzos de la concesión y hasta principios del año 2009, el comportamiento del nivel estático presentó un ascenso de 0,64 metros, intervalo de tiempo en el que se registró el valor más

RESOLUCIÓN No. 00954

alto de toda la concesión, si se tiene en cuenta que el pico presentado en Agosto de 2010 corresponde a una lectura errónea en relación al valor obtenido 15 días después. A partir de ese momento y hasta el año 2010, se presentó un descenso paulatino en los niveles hasta alcanzar los 29,65 metros de profundidad. Contrario a lo anterior, para el siguiente año (2011) el nivel asciende gradualmente hasta los 28,78 metros. Para el año 2012 los niveles vuelven a descender, presentando el nivel más bajo de toda la concesión, correspondiente a 29,90 metros. Finalmente, para el año 2013, el nivel vuelve a presentar un ascenso correspondiente a 1,0 metros (Figura 3).

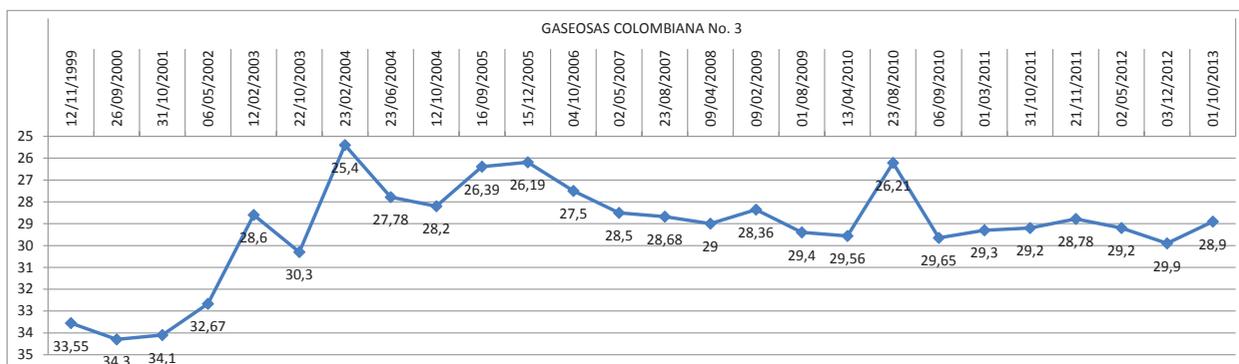


Figura 2. Comportamiento histórico de los niveles del pozo pz-08-0013 durante la vigencia de la Resolución 3875 del 06 de Diciembre de 2007 (periodo 2008 - 2013)

MAXIMO	26,21 m	MINIMO	29,90 m	PROMEDIO	28,96 m
---------------	---------	---------------	---------	-----------------	---------

De acuerdo con lo anterior, se puede concluir que el registro histórico de niveles presentados a partir del año 2008 hasta el año 2013, muestra pequeñas fluctuaciones para el pozo pz-08-0013, determinando que el mismo ha mantenido un promedio cercano a los 28,96 metros (Figura 2).

Por lo anterior y en pro de realizar un seguimiento detallado del comportamiento de los niveles hidrodinámicos del acuífero captado por los pozos pz-08-0012 y pz-08-0013, se debe instalar un Data-Logger o Diver en cada uno de los pozos que incluya su debido equipamiento para su respectiva corrección de presión atmosférica. Dichos dispositivos deben permitir la medición continua de niveles a lo largo de toda la concesión, registrando lecturas de nivel y conductividad del agua de los pozos con lecturas cada 30 minutos durante las 24 horas del día. La capacidad de almacenamiento de los datos debe ser al menos de 100000 para permitir el registro de información durante 5 años. El Data-Logger o Diver debe contar con una unidad de conexión USB que permita la descarga de datos mensualmente.

Por otro lado, el comportamiento que ha tenido el concesionario con respecto a la presentación de los niveles estáticos y dinámicos durante los últimos años de la vigencia de la concesión de aguas subterráneas, para ambos pozos, es el siguiente:

AÑO	CUMPLIMIENTO
2008	Si
2009	Si
2010	Si

RESOLUCIÓN No. 00954

AÑO	CUMPLIMIENTO
2011	Si
2012	Si
2013	Si

Tabla 11. Cumplimiento de presentación de registro de niveles hidrodinámicos por Gaseosas Colombianas durante últimos años de la concesión de los pozos pz-08-0012 y pz-08-0013

5.4 Consumos durante la concesión

Una vez evaluado el volumen concesionado y el régimen de bombeo otorgado mediante la Resolución 3875 del 06 de Diciembre de 2007 de 1095,50 m³/día para cada pozo (2191 m³/día en total) para ser explotados a un caudal de 25,36 l/s con un bombeo diario aproximado de 12 horas; se hace un balance general de los consumos que ha identificado el personal de esta Secretaría a través de los seguimientos periódicos realizados a los pozos en evaluación.

A continuación se presentan los datos de consumo discriminados para cada pozo de manera mensual desde agosto de 2012, teniendo en cuenta que en el Concepto Técnico No. 08270 del 23 de Noviembre de 2012 se analizó el volumen consumido en fechas anteriores:

Id pozo	pz-08-0012	SEGUIMIENTO SDA						
		Nombre	Fecha Visita	otro	Dif. De días	Vol. concesionado m3/día	Consumo diario	CUMPLE
GASEOSAS COLOMBIANA No. 2	28/08/2012	(en blanco)	88,00	1.095,50	440,75	SI CUMPLE	3.404.053,00	N/A
-	24/09/2012	(en blanco)	27,00	1.095,50	486,78	SI CUMPLE	3.417.196,00	N/A
-	24/10/2012	No se visitó	N/A	1.095,50	N/A	N/A	-	N/A
-	24/11/2012	No se visitó	N/A	1.095,50	N/A	N/A	-	N/A
-	24/12/2012	No se visitó	N/A	1.095,50	N/A	N/A	-	N/A
-	24/01/2013	No se visitó	N/A	1.095,50	N/A	N/A	-	N/A
-	24/02/2013	No se visitó	N/A	1.095,50	N/A	N/A	-	N/A
-	24/03/2013	No se visitó	N/A	1.095,50	N/A	N/A	-	N/A
-	11/04/2013	(en blanco)	199,00	1.095,50	508,04	SI CUMPLE	3.518.295,00	N/A
-	08/05/2013	(en blanco)	27,00	1.095,50	420,81	SI CUMPLE	3.529.657,00	N/A
-	11/06/2013	(en blanco)	34,00	1.095,50	315,59	SI CUMPLE	3.540.387,00	N/A
-	16/07/2013	(en blanco)	35,00	1.095,50	492,29	SI CUMPLE	3.557.617,00	N/A
-	12/08/2013	(en blanco)	27,00	1.095,50	377,89	SI CUMPLE	3.567.820,00	N/A
-	24/09/2013	(en blanco)	43,00	1.095,50	340,60	SI CUMPLE	3.582.466,00	N/A
-	16/10/2013	(en blanco)	22,00	1.095,50	345,27	SI CUMPLE	3.590.062,00	N/A
-	12/11/2013	(en blanco)	27,00	1.095,50	399,70	SI CUMPLE	3.600.854,00	N/A
-	09/12/2013	(en blanco)	27,00	1.095,50	454,41	SI CUMPLE	3.613.123,00	N/A
-	11/02/2014	(en blanco)	64,00	1.095,50	355,22	SI CUMPLE	3.635.857,00	N/A
-	06/03/2014	(en blanco)	23,00	1.095,50	341,30	SI CUMPLE	3.643.707,00	N/A
-	18/03/2014	(en blanco)	12,00	1.095,50	280,83	SI CUMPLE	3.647.077,00	N/A
-	02/04/2014	(en blanco)	15,00	1.095,50	318,53	SI CUMPLE	3.651.855,00	N/A
-	22/04/2014	(en blanco)	20,00	1.095,50	333,95	SI CUMPLE	3.658.534,00	N/A

Tabla 12. Consumos obtenidos por el seguimiento de la SDA para el pozo pz-08-0012

RESOLUCIÓN No. 00954

Id pozo	pz-08-0013	SEGUIMIENTO SDA								
		Nombre	Fecha Visita	otro	Dif. De días	Vol. concesionado m ³ /día	Consumo diario	CUMPLE	Lectura medidor	Consumo por encima del volumen conc.
		GASEOSAS COLOMBIANA No. 3	28/08/2012	(en blanco)	88,00	1.095,50	524,59	SI CUMPLE	260.388,00	N/A
		-	24/09/2012	(en blanco)	27,00	1.095,50	419,30	SI CUMPLE	271.709,00	N/A
		-	24/10/2012	No se vistó	N/A	1.095,50	N/A	N/A	-	N/A
		-	24/11/2012	No se vistó	N/A	1.095,50	N/A	N/A	-	N/A
		-	24/12/2012	No se vistó	N/A	1.095,50	N/A	N/A	-	N/A
		-	24/01/2013	No se vistó	N/A	1.095,50	N/A	N/A	-	N/A
		-	24/02/2013	No se vistó	N/A	1.095,50	N/A	N/A	-	N/A
		-	24/03/2013	No se vistó	N/A	1.095,50	N/A	N/A	-	N/A
		-	11/04/2013	(en blanco)	199,00	1.095,50	506,84	SI CUMPLE	372.571,00	N/A
		-	08/05/2013	(en blanco)	27,00	1.095,50	452,56	SI CUMPLE	384.790,00	N/A
		-	11/06/2013	(en blanco)	34,00	1.095,50	454,18	SI CUMPLE	400.232,00	N/A
		-	16/07/2013	(en blanco)	35,00	1.095,50	517,63	SI CUMPLE	418.349,00	N/A
		-	12/08/2013	(en blanco)	27,00	1.095,50	517,33	SI CUMPLE	432.317,00	N/A
		-	24/09/2013	(en blanco)	43,00	1.095,50	433,49	SI CUMPLE	450.957,00	N/A
		-	16/10/2013	(en blanco)	22,00	1.095,50	568,45	SI CUMPLE	463.463,00	N/A
		-	12/11/2013	(en blanco)	27,00	1.095,50	407,74	SI CUMPLE	474.472,00	N/A
		-	09/12/2013	(en blanco)	27,00	1.095,50	563,19	SI CUMPLE	489.678,00	N/A
		-	11/02/2014	(en blanco)	64,00	1.095,50	493,64	SI CUMPLE	521.271,00	N/A
		-	06/03/2014	(en blanco)	23,00	1.095,50	532,52	SI CUMPLE	533.519,00	N/A
		-	18/03/2014	(en blanco)	12,00	1.095,50	521,17	SI CUMPLE	539.773,00	
		-	02/04/2014	(en blanco)	15,00	1.095,50	489,20	SI CUMPLE	547.111,00	
		-	22/04/2014	(en blanco)	20,00	1.095,50	484,10	SI CUMPLE	556.793,00	

Tabla 13. Consumos obtenidos por el seguimiento de la SDA para el pozo pz-08-0013

De acuerdo al análisis realizado del seguimiento de la SDA (tablas 12 y 13) se puede encontrar que el usuario, para los pozos en evaluación, ha cumplido en su totalidad con el volumen concesionado en el periodo indicado como lo muestran las tablas anteriores.

5.5 Sistema de Medición

Los pozos pz-08-0012 y pz-08-0013 cuentan con medidor de volumen instalados en cada una de las bocas de los pozos (5056718-95 y 39510111, respectivamente), que cumplen con las especificaciones establecidas por el ICONTEC en su norma NTC 1063:1:2007 (Resolución SDA 3859 del 06/12/2007). Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido a partir de la fecha que el usuario allegó la última calibración (21 de Marzo de 2012), se deben presentar las nuevas curvas de calibración para cada uno de los medidores instalados, labor que deberá ser desarrollada por un laboratorio certificado por la Superintendencia de Industria y Comercio en donde se señale expresamente que cada aparato de medición cumple con lo dispuesto en la Resolución 3859 de 2007 (NTC: 1063:2007) y que el porcentaje de error es menor al 5%.

5.6 Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua

Dentro de la documentación allegada por la empresa Gaseosas Colombianas S.A. se presentó completo el “Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua”, para el período en el cual se solicita la prórroga de concesión de aguas subterráneas. Según dicho documento, el agua extraída del pozo es utilizada para uso principalmente industrial y, en un segundo plano, doméstico.

RESOLUCIÓN No. 00954

Dentro de las actividades proyectadas para el plan de acción en los próximos años, se contemplan las siguientes actividades orientadas al uso eficientes del agua:

- ❖ *Hacer uso racional del agua mediante el uso eficiente de este recurso en los procesos productivos, administrativos y de servicios generales.*
- ❖ *Generar conciencia en los colaboradores aumentando el número de capacitaciones mediante charlas magistrales en ahorro y uso eficiente de agua.*
- ❖ *Desde el año 1996 se inició la identificación de los puntos de mejoramiento del manejo del agua y se dio inicio a través de la modificación de la infraestructura de distribución interna para el ahorro del agua.*

Las anteriores actividades, evaluadas a través de una serie de indicadores cuantificables; los cuales también servirán como herramienta de identificación de oportunidades de mejora y fortaleza en sus procesos.

5.7 Aspectos generales

- *El usuario realizó el pago por el concepto de evaluación por un valor de \$ 1'322.415 mcte. con el recibo de pago 814502-401232 para el pozo pz-08-0012 y otro pago por el mismo valor (\$ 1'322.415 mcte.) con el recibo de pago 814503-401233 para el pozo pz-08-0013. Por lo anterior, se realizó un pago total por un valor de \$ 2'644.830 mcte.*

6. CONCLUSIONES

- 6.1** *Se considera técnicamente viable otorgar por cinco (5) años la prórroga de la concesión de aguas subterráneas solicitada por **GASEOSAS COLOMBIANAS S.A.**, para los pozos identificados con los códigos pz-08-0012 y pz-08-0013, localizados en la Transversal 72A No. 45 – 52 SUR en la localidad de Kennedy hasta por un volumen de 1095,5 m³/día para cada pozo (2191m³/día en total), con un caudal promedio de 25,36 l/s y un régimen de bombeo diario aproximado de 12 horas para cada pozo; entendiéndose que los pozos no pueden realizar una operación simultánea. El agua extraída de las captaciones mencionadas podrán ser utilizadas únicamente para uso industrial en la elaboración de bebidas no alcohólicas embotelladas.*
- 6.2** *De acuerdo con el análisis de la información presentada, se encuentra necesario requerirle al usuario para que, en un término no mayor a sesenta (60) días calendario contados a partir de la notificación del acto administrativo que se desprenda del presente concepto técnico, realice la instalación de un Data-Logger o Diver en los pozos concesionados que incluya su debido equipamiento para su respectiva corrección de presión atmosférica, permitiendo la medición de niveles de agua y conductividad eléctrica, con capacidad de al menos 100000 lecturas, instrumento que debe ser instalado 5 metros por encima de la bomba sumergible en cada captación y programado para tomar lecturas cada 30 minutos de manera permanente durante la vigencia de la concesión. La información colectada por dicho dispositivo debe ser descargada en medio magnético y remitida mensualmente a la SDA, en formato Excel .El fabricante del Data-Logger o Diver deberá certificar el conocimiento de la persona encargada de descargar los datos de niveles.*

RESOLUCIÓN No. 00954

- 6.3** *De acuerdo con el análisis de la información radicada, se encuentra necesario requerirle al concesionario la presentación en un término no mayor a 45 días calendario contados a partir de la notificación del acto administrativo que se desprenda del presente concepto técnico para los pozos pz-08-0012 y pz-08-0013, calibración de los medidores instalados en la boca de cada pozo, actividad que deberá ser realizada por un laboratorio certificado por la Superintendencia de Industria y Comercio en donde se señale expresamente que el aparato de medición cumple con lo dispuesto en la Resolución 3859 de 2007 (NTC: 1063:2007) y que el porcentaje de error es menor al 5%.*
- 6.4** *El concesionario deberá presentar a la SDA de manera trimestral el reporte de consumo de agua del pozo profundo, discriminado de manera mensual.*
- 6.5** *El concesionario deberá presentar anualmente el reporte de niveles hidrodinámicos para ambos pozos, en cumplimiento de la Resolución 250/97 o la que la modifique, con el fin de monitorear el comportamiento del acuífero ante la extracción de agua desde los pozos pz-08-0012 y pz-08-0013. Los niveles deben ser tomados por personal calificado en el área de la geología o la ingeniería, que cuente con tarjeta profesional y con los equipos necesarios. Los resultados de la toma de niveles deberán ser allegados a esta Entidad en el Formato Único para medición de Niveles Estáticos correctamente diligenciado.*
- 6.6** *El concesionario deberá presentar anualmente, para ambos pozos, la caracterización fisicoquímica y bacteriológica de los 14 parámetros estipulados en la Resolución 250 de 1997 o la que la modifique. El laboratorio que realice la toma de la muestra deberá estar acreditado por el IDEAM para este tipo de muestreo, de igual forma dicho laboratorio deberá estar acreditado para cada parámetro que se analice.*
- 6.7** *Se le debe recordar la obligación al usuario de presentar anualmente un avance de cumplimiento del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua (PAUEA).*
- 6.8** *Se sugiere estipular la obligación de velar por el correcto funcionamiento de los medidores, garantizando la veracidad de las lecturas reportadas por éstos, recae única y exclusivamente sobre el concesionario. Por lo cual con una periodicidad de 2 años se deben allegar las curvas de calibración de los medidores instalados a boca de los dos pozos, expedida por un laboratorio acreditado por la Superintendencia de Industria y Comercio y/o el Ente que ésta designe, en el documento allegado se debe señalar que el porcentaje de error es menor del 5% y que el aparato de medición cumple con lo exigido por la NTC:1063:2007*
- 6.9** *Se sugiere requerir al concesionario el compromiso de ejecutar las acciones necesarias para mantener los pozos en condiciones sanitarias óptimas, con el fin de no poner en riesgo de contaminación el recurso hídrico que es utilizado por otros usuarios en lo sucesivo. Dentro de este compromiso el usuario debe garantizar que en un radio mínimo de dos metros no se ubiquen residuos sólidos, líquidos o materias primas que puedan ser potenciales fuentes de contaminación para el agua del pozo*
- 6.10** *Se informa que desde el punto de vista técnico las condiciones de aprovechamiento de aguas subterráneas podrán ser revisadas, modificadas o incluso se puede recomendar la caducidad*

RESOLUCIÓN No. 00954

de una concesión cuando haya agotamiento de los acuíferos o las condiciones hidrogeológicas que se tuvieron en cuenta para otorgarla cambien sustancialmente, o que a partir de un mejor conocimiento de los acuíferos a través de estudios realizados en el área, se llegue a esta conclusión.

- 6.11** *Se informa que la evaluación de los temas referentes al pago y liquidación de los volúmenes declarados por el concesionario no se incluye en este concepto dado que esta actividad es responsabilidad de la Subdirección Financiera.*

7. CONSIDERACIONES FINALES

Este Concepto se emite desde el punto de vista técnico, por tanto se sugiere al Grupo Jurídico de la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo actuar de acuerdo a la normatividad vigente para el uso y aprovechamiento del recurso hídrico subterráneo...

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la concesión de aguas subterráneas, otorgada a la sociedad **GASEOSAS COLOMBIANAS S.A.**, para la explotación de los pozos identificados con los códigos pz-08-0012 y pz-08-0013, a través de la **Resolución No. 1476 del 12 de Diciembre de 1997**, prorrogada mediante **Resolución No. 3875 del 06 de Diciembre de 2007**, recurrida y decidida a través de la **Resolución 9830 del 31 de diciembre de 2009**, fue notificada ésta última el día 16 de marzo de 2010 y quedando ejecutoriada del 17 de marzo de 2010, se encontraba vigente hasta el 17 de marzo de 2015.

Así mismo se verifica en el expediente **No. DM-01-CAR-6370**, que el usuario presentó ante esta Secretaría solicitud de prórroga de la concesión de aguas para los pozos pz-08-0013 y pz-08-0012, a través de los radicados Nos. **2012ER069195** y **2012ER069197** del 04 de junio de 2012, respectivamente. Es decir, que realizó la solicitud de prórroga antes del año anterior a su vencimiento, conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.3.2.8.4 del Decreto 1076 de 2015 (Antes el Artículo 47 del Decreto 1541 de 1978), que establece:

“ARTÍCULO 2.2.3.2.8.4. TÉRMINO PARA SOLICITAR PRÓRROGA. *Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública.”*

Que conforme a lo anterior, y en razón a que la solicitud que fue presentada por el usuario con el lleno de los requisitos, y no fue resuelta dentro de la vigencia de la **Resolución No. 3875 del 06 de Diciembre de 2007**, que otorgaba la prórroga de la concesión de aguas subterráneas por el término de cinco (5) años, es procedente dar aplicación a lo establecido en el Artículo 35 del Decreto Ley 19 de 2012, el cual establece:

“ARTICULO 35. SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES

. Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso,

Página 17 de 29

RESOLUCIÓN No. 00954

licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.

Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prórroga del permiso, licencia o autorización, ésta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización, con los efectos señalados en el inciso anterior.”

Que con relación al precitado precepto, la Dirección Legal Ambiental de esta entidad en Directiva No. 2 de 19 abril de 2016, señaló:

“(…)

- *El ordenamiento jurídico vigente debe permitir la prórroga del permiso o de la autorización ambiental, esto significa que el trámite no se agote con una única autorización ambiental.*
- *Debe haberse presentado solicitud de prórroga del permiso o de la autorización dentro de los plazos previstos para tales efectos en la ley o norma que reglamente el asunto.*
- *La solicitud debe contener la totalidad del lleno de los requisitos exigidos para ese fin.*
- *(…)En la decisión de la Administración frente a éstas solicitudes deben otorgarse idénticas prerrogativas que se le hubiesen dado al solicitante como si la autoridad se hubiera pronunciado en términos (…)*”

Que de lo anterior, se concluye que si bien es cierto que la prórroga de la concesión de aguas otorgada a través de la **Resolución No. 3875 del 06 de Diciembre de 2007**, se encontraba vigente hasta el 17 de marzo del año 2015, está en razón de que el usuario presentó su solicitud de prórroga antes del año anterior a su vencimiento y con el lleno de los requisitos; se entiende prorrogada hasta que la entidad la resuelva de fondo, lo cual se está haciendo a través de este acto administrativo; de conformidad con lo establecido en el Artículo 35 del Decreto Ley 19 de 2012.

En este orden de ideas, es procedente que mediante este acto administrativo, la autoridad ambiental se pronuncie de fondo, respecto de la solicitud de prórroga de concesión de aguas subterráneas elevada por la sociedad **GASEOSAS COLOMBIANAS S.A.**, para los pozos identificados con los códigos pz-08-0012 y pz-08-0013.

Que así las cosas, y teniendo en cuenta que de la evaluación técnica, dio como resultado la viabilidad desde el punto de vista técnico de la solicitud de prórroga de concesión de aguas subterráneas, para ser explotada a través de los pozos identificados con los códigos pz-08-0012 y pz-08-0013, presentada por la sociedad **GASEOSAS COLOMBIANAS S.A.**, identificada con Nit. 860.005.265–8, (Tomos. 7 y 8, folios.1291 y 1413 respectivamente), es necesario entrar a realizar una evaluación jurídica, con el fin de definirse la procedencia de

RESOLUCIÓN No. 00954

la prórroga de la **Resolución No. 1476 del 12 de Diciembre de 1997**, prorrogada mediante **Resolución No. 3875 del 06 de Diciembre de 2007**.

Que el artículo 2.2.3.2.8.4 del Decreto 1076 de 2015 establece: “*Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública.*” Así las cosas la sociedad **GASEOSAS COLOMBIANAS S.A.**, presentó la solicitud de prórroga antes del último año de vigencia de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante la **Resolución No. 1476 del 12 de Diciembre de 1997**, prorrogada con la **Resolución No. 3875 del 06 de Diciembre de 2007**.

Que en consecuencia, al existir viabilidad técnica de conformidad con el **Concepto Técnico No. 05696, del 20 de junio de 2014 (radicado 2014IE102557)**, y revisada la solicitud presentada por el Usuario, se determina que se cumple con lo establecido en las normas, estipuladas sobre el asunto, que regulan el trámite de la solicitud de prórroga de concesión de aguas subterráneas, siendo de esta manera procedente que esta Secretaría otorgue a la Sociedad **GASEOSAS COLOMBIANAS**, identificada con NIT. 860.005.265-8, prórroga de la concesión de aguas subterráneas contenida en la **Resolución No. 1476 del 12 de Diciembre de 1997**, prorrogada mediante la **Resolución No. 3875 del 06 de Diciembre de 2007**, para la explotación de los pozos identificados con el código pz-08-0012, con coordenadas: (Coordenadas Topográficas) y el código pz-08-0013, (Coordenadas Topográficas), localizados en el predio de la Transversal 72A No. 45 – 52 SUR de la Localidad de Kennedy, de esta ciudad, hasta por un volumen de 1095,5 m³/día para cada pozo (2191m³/día en total), con un caudal promedio de 25,36 l/s y un régimen de bombeo diario aproximado de 12 horas para cada pozo; entendiéndose que los pozos no pueden realizar una operación simultánea. El agua extraída de las captaciones mencionadas podrá ser utilizada únicamente para uso industrial en la elaboración de bebidas no alcohólicas embotelladas.

Que se advierte expresamente a la Sociedad **GASEOSAS COLOMBIANAS S.A.**, que en el evento que utilice el recurso para un fin diferente al autorizado se considerará un incumplimiento a las obligaciones derivadas de su concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 9º del artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015 y, se hará acreedor de las medidas preventivas y sanciones establecidas en los artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009.

Que las decisiones tomadas en este acto administrativo, además de la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

Que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), *se estableció el régimen de transición de la normatividad citada.*

RESOLUCIÓN No. 00954

“Artículo 308. Régimen de transición y vigencia. El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012.

Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia.

Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior.”

Así las cosas, es preciso colegir que la normativa aplicable es el Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984 y sus modificaciones), ello en el entendido que las actuaciones que originan la expedición del presente acto administrativo se surtieron en vigencia del citado código.

Que El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante el cual se compilan normas de carácter reglamentario que rigen en el sector; entre otras, las relativas a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

Que el artículo 3.1.1 de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece la derogatoria y vigencia de los Decretos compilados así:

“Artículo 3.1.1. Derogatoria Integral. Este decreto regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art. 3° de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre mismas las materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos:

1) No quedan cobijados por la derogatoria anterior los decretos relativos a la creación y conformación de comisiones intersectoriales, comisiones interinstitucionales, consejos, comités, sistemas administrativos y demás asuntos relacionados con la estructura, configuración y conformación de las entidades y organismos del sector administrativo.

2) Tampoco quedan cobijados por derogatoria anterior los decretos que desarrollan leyes marco.

3) Igualmente, quedan excluidas de esta derogatoria las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha de expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica.

Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que

RESOLUCIÓN No. 00954

sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio. (Negrillas y subrayado fuera del texto original)”.

Tomando en cuenta las consideraciones jurídicas, se puede determinar que la norma vigente y aplicable en materia ambiental es el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, respecto a las materias que se encuentran compiladas dentro del mismo

El artículo 89 del Decreto - Ley 2811 de 1974 establece que *“La concesión de un aprovechamiento de aguas estará sujeta a las disponibilidades del recurso y a las **necesidades que imponga el objeto para lo cual se destina**”*. (Negrilla fuera de texto).

El artículo 92 del mismo Decreto - Ley determina que para poder otorgar la concesión deberá sujetarse a condiciones especiales previamente determinadas para defender las aguas, lograr su conveniente utilización y el cumplimiento de los fines de utilidad pública e interés social inherente a su utilización.

El artículo 151 del Decreto Ley 2811 de 1974 establece: *“El dueño, poseedor o tenedor tendrá derecho preferente el aprovechamiento de las aguas subterráneas existentes en su predio, de acuerdo con sus necesidades. Se podrá otorgar concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas en terreno distinto al del peticionario, para los usos domésticos y de abrevadero, previa la constitución de servidumbres, cuando se demuestre que no existen en el suyo en profundidad razonable y cuando su alumbramiento no contraviene alguna de las condiciones establecidas con este título.”*

El artículo 152 ibídem: *“Cuando se compruebe que las aguas del subsuelo de una cuenca o de una zona se encuentra en peligro de agotamiento o de contaminación o en merma progresiva y sustancial en cantidad o calidad, se suspenderá definitiva o temporalmente el otorgamiento de nuevas concesiones en la cuenca o zona; se podrá decretar la caducidad de las ya otorgadas o limitarse su uso, o ejecutarse, por cuenta de los usuarios, obras y trabajos necesarios siempre que medie el consentimiento de dichos usuarios, y si esto no fuere posible, mediante la ejecución de la obra por el sistema de valorización.”* en concordancia con el numeral 1 del artículo 2.2.3.1.11.2, del Decreto 1076 de 2015.

De otra parte, el artículo 2.2.3.2.2.5 del Decreto 1076 de 2015 establece: **Usos** *“No se puede derivar aguas fuentes o depósitos de aguas de dominio público, ni usarlas para ningún objeto, sino con arreglo a las disposiciones del Decreto - Ley 2811 de 1974 y del presente reglamento.”*

Así mismo, atendiendo lo dispuesto con los artículos 2.2.3.2.5.3 y 2.2.3.2.6.4 del Decreto 1076 de 2015, se tiene que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces.

RESOLUCIÓN No. 00954

“Artículo 2.2.3.2.2.5.- Usos.- No se puede derivar aguas, fuentes o depósitos de agua de dominio público, ni usarlas para ningún objeto, sino con arreglo a las disposiciones del Decreto Ley 2811 de 1974 y del presente reglamento.”

Artículo 2.2.3.2.7.1.- Disposiciones comunes. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines (...)

Que el artículo 2.2.3.2.7.5 ibídem, establece que *“las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo, por razones de conveniencia pública”* y, en cumplimiento de dicho precepto, la Entidad necesariamente debe hacer una evaluación tanto técnica como jurídica para concluir que la prórroga no afecta condiciones de conveniencia pública.

De acuerdo con el artículo 2.2.3.2.8.6 ibídem, toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la Resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma.

Que la regulación constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8 de la Carta Política de 1991, configurando su axioma que propende por el resguardo de los componentes que integran la Biodiversidad Biológica, formándose una garantía supralegal cuya exigibilidad se concentra a través de mecanismos jurídicos que se orientan en la defensa y restablecimiento de estos recursos.

Que el artículo 58 de la Constitución establece que la propiedad es una función social que implica obligaciones y que como tal, le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, y establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 80 de la Carta Magna determina que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.”*...

Que el inciso 2 del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993 establece: *...“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.”*...

RESOLUCIÓN No. 00954

Que el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 2.2.2.3.1.2 y 2.2.9.7.2.2, del Decreto 1076 de 2015 confiere competencia a:

“Artículo 66º.- Competencia de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano...”

*“Artículo 2.2.2.3.1.2. **Autoridades ambientales competentes** (...)*

3. Los municipios, distritos y áreas metropolitanas cuya población urbana sea superior a un millón (1.000.000) de habitantes dentro de su perímetro urbano en los términos del artículo 66 de la Ley 99 de 1993 (...)”

*“Artículo 2.2.9.7.2.2.- **Autoridades ambientales competentes**. Son las Corporaciones Autónomas Regionales, las Corporaciones para el Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos a los que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos ambientales creados en virtud del artículo 13 de la Ley 768 de 2002, y Parques Nacionales Naturales de Colombia, creada por el Decreto Ley 3572 de 2011, siempre y cuando corresponda a los usos permitidos en las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales.”*

En el mismo sentido, el numeral 9º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 establece como función de la Autoridad Ambiental: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, **concesiones para el uso de aguas subterráneas y superficiales** y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.”* (Negrilla ajena al texto).

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que el Acuerdo Distrital 546 del 27 de diciembre de 2013, modifico parcialmente el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006.

RESOLUCIÓN No. 00954

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011 el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar a la Sociedad **GASEOSAS COLOMBIANAS S.A.**, identificada con el Nit. 860.005.265–8, prórroga de la concesión de aguas subterráneas a que hace referencia la **Resolución No. 1476 del 12 de Diciembre de 1997**, prorrogada mediante **Resolución No. 3875 del 06 de Diciembre de 2007**, a través de su representante legal la señora **MARISOL GUIO GUTIÉRREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.270.241, o quien haga sus veces, para la explotación de los pozos identificados con los códigos PZ-08-0012, con coordenadas: (Coordenadas Topográficas) y PZ-08-0013 con coordenadas: (Coordenadas Topográficas), localizados en el predio ubicado en la Transversal 72A No. 45 – 52 SUR de la Localidad de Kennedy de esta ciudad, hasta por un volumen de 1095,5 m³/día para cada pozo (2191m³/día en total), con un caudal promedio de 25,36 LPS y un régimen de bombeo diario aproximado de 12 horas para cada pozo, entendiéndose que los pozos no pueden realizar una operación simultánea, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El beneficio será exclusivo únicamente para uso industrial en la elaboración de bebidas no alcohólicas embotelladas y se advierte expresamente al concesionario que en el evento que utilice el recurso para un fin diferente se considerará un incumplimiento a las obligaciones derivadas de su concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 9° del artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015 y se hará acreedor a las medidas preventivas y sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009 o aquella que la modifique o sustituya.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La prórroga de la concesión se otorga en los mismos términos de la prórroga anterior es decir por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de esta resolución.

RESOLUCIÓN No. 00954

PARÁGRAFO TERCERO.- La Sociedad **GASEOSAS COLOMBIANAS S.A.**, identificada con el Nit. 860.005.265 – 8, debe cumplir rigurosamente con las obligaciones derivadas de la concesión de aguas subterráneas para los pozos PZ-08-0012 y PZ-08-0013, so pena de la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 y de la declaratoria de caducidad de la concesión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sociedad **GASEOSAS COLOMBIANAS S.A.**, identificada con el Nit. 860.005.265 – 8, debe cumplir a partir de la ejecutoria de este acto con las siguientes obligaciones:

1. Dentro del término de sesenta (60) días calendario contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, deberá realizar la instalación de un de un Data-Logger o Diver en cada uno de los pozos concesionados, es decir, el pz-08-0012 y pz-08-0013, que incluya su debido equipamiento para su respectiva corrección de presión atmosférica, permitiendo la medición de niveles de agua y conductividad eléctrica, con capacidad de al menos 100000 lecturas, instrumento que debe ser instalado cinco (5) metros por encima de la bomba sumergible en la captación y programado para tomar lecturas cada treinta (30) minutos de manera permanente durante la vigencia de la concesión. La información colectada por dicho dispositivo debe ser descargada en medio magnético y remitida mensualmente a la Secretaría Distrital de Ambiente, en formato origen y en formato Excel. El fabricante del Data-Logger o Diver deberá certificar el conocimiento de la persona encargada de descargar los datos de niveles.
2. En el término de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, deberá presentar la calibración de los medidores instalados en la boca de los pozos pz-08-0012 y pz-08-0013, actividad que deberá ser realizada por un laboratorio certificado por la Superintendencia de Industria y Comercio en donde se señale expresamente que el aparato de medición cumple con lo dispuesto en la Resolución 3859 de 2007 (NTC: 1063:2007) y que el porcentaje de error sea menor al 5%.
3. Presentar a la SDA de manera trimestral el reporte de consumo de agua del pozo profundo, discriminado de manera mensual.
4. Presentar semestralmente el reporte de niveles hidrodinámicos para ambos pozos, en cumplimiento de la Resolución 250 de 1997, o la que la modifique, con el fin de monitorear el comportamiento del acuífero ante la extracción de agua desde los pozos PZ-08-0012 y PZ-08-0013. Los niveles deben ser tomados por personal calificado en el área de la geología o la ingeniería, que cuente con tarjeta profesional y con los equipos necesarios. Los resultados de la toma de niveles deberán ser allegados a

RESOLUCIÓN No. 00954

esta Entidad en el Formato Único para medición de Niveles Estáticos correctamente diligenciado.

5. Presentar anualmente, para ambos pozos, la caracterización fisicoquímica y bacteriológica de los 14 parámetros estipulados en la Resolución 250 de 1997 o la que la modifique. El laboratorio que realice la toma de la muestra deberá estar acreditado por el IDEAM para este tipo de muestreo, de igual forma dicho laboratorio deberá estar acreditado para cada parámetro que se analice.
6. Presentar un informe de avance anual indicando acerca del cumplimiento de las actividades señaladas en el Programa de uso eficiente y ahorro del agua, (PUEAA), de acuerdo con lo ordenado en la Ley 373 de 1997.
7. Velar por el correcto funcionamiento de los medidores, garantizando la veracidad de las lecturas reportadas por éste, cuya responsabilidad recae única y exclusivamente sobre la concesionaria. Por lo cual cada dos (2) años se deben allegar las curvas de calibración de los medidores instalados a boca de pozo, expedida por un laboratorio acreditado por la Superintendencia de Industria y Comercio y/o el ente que ésta designe, en el documento se debe señalar que el porcentaje de error es menor al 5% y que el aparato de medición cumple con lo exigido por la NTC: 1063:2007.
8. El concesionario adquiere el compromiso de ejecutar las acciones necesarias para mantener los pozos en condiciones sanitarias óptimas, con el fin de no poner en riesgo de contaminación el recurso hídrico que es utilizado por otros usuarios en lo sucesivo. Dentro de este compromiso el usuario debe garantizar que en un radio mínimo de dos (2) metros no se ubiquen residuos sólidos, líquidos o materias primas que puedan ser potenciales fuentes de contaminación para el agua del pozo.

ARTÍCULO TERCERO.- Se prohíbe la cesión de la concesión y cualquier modificación a la misma sin autorización expedida por funcionario competente de la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual deberá ser otorgada de manera previa y por escrito.

ARTÍCULO CUARTO.- Serán causales de caducidad de la concesión por vía administrativa, el incumplimiento de las condiciones de que trata la presente Resolución, así como las consagradas en el artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974.

ARTÍCULO QUINTO.- Las condiciones de aprovechamiento de aguas subterráneas impuestas a través del presente Acto Administrativo podrán ser revisadas, modificadas o caducadas por la Secretaría Distrital de Ambiente, cuando haya agotamiento de tales aguas o cuando las circunstancias hidrológicas que se tuvieron en cuenta para otorgarlas, hayan

Página **26** de **29**

RESOLUCIÓN No. 00954

cambiado sustancialmente, lo anterior, en concordancia con el artículo 153 del Decreto Ley 2811 de 1974.

ARTÍCULO SEXTO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.8.6 del Decreto 1076 de 2015, toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva Resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la Resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando para ello la necesidad de la reforma.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.2.8.4 del Decreto 1076 de 2015, el concesionario podrá solicitar prórroga de la concesión, durante el último año de vigencia, para lo cual deberá cumplir con los requisitos establecidos por esta Secretaría para el trámite, los cuales se encuentran en la página web de esta entidad.

ARTÍCULO OCTAVO.- El valor de la tasa por concepto de aprovechamiento de aguas subterráneas de los pozos identificados con código pz-08-0012 y pz-08-0013, se calculará de conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.9.6.1.7 del Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 240 de 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Resolución SDA 728 de 2008 y las demás que adopten o modifiquen esta metodología.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Para efectos de la liquidación de la tasa por uso de aguas, el concesionario deberá registrar mensualmente (entiéndase el 28, 30 o 31 de cada mes según sea el caso) el volumen consumido y radicar los resultados en esta Entidad trimestralmente en el formato de autoliquidación, dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente del vencimiento de cada trimestre – enero, - abril, - julio y -octubre.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- En caso de no enviar la información a que hace referencia el parágrafo primero de este artículo, el cobro se hará por el caudal concesionado, de acuerdo a lo establecido en el Parágrafo 2 del artículo 2.2.9.6.1.12 del Decreto 1076 del 2015 expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

PARÁGRAFO TERCERO.- El concesionario deberá cancelar dentro del plazo establecido en la cuenta de cobro a órdenes de la Tesorería Distrital, el valor correspondiente a la tasa por uso. Una vez vencido este plazo la Entidad podrá cobrar los créditos exigibles a su favor a través de la Jurisdicción Coactiva.

ARTÍCULO NOVENO.- Notificar el presente acto administrativo a la Sociedad **GASEOSAS COLOMBIANAS S.A.**, identificada con el NIT. 860.005.265 – 8, a través de su representante legal la Señora **MARISOL GUIO GUTIÉRREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.270.241, o quien haga sus veces, en la Av. Carrera 39 No. 17 – 40 (Dirección de Notificaciones) de esta ciudad.

RESOLUCIÓN No. 00954

ARTÍCULO DÉCIMO.- De conformidad con el alcance del artículo 2.2.3.2.9.10 del Decreto 1076 de 2015, la beneficiaria de la presente concesión deberá publicar el contenido de esta Resolución, en el Registro Distrital de la Imprenta Distrital la cual se encuentra ubicada en la Calle 11 Sur No. 1 – 60 Este , de la Ciudad

PARÁGRAFO.- Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la ejecutoria de esta Resolución, el concesionario deberá presentar ante Secretaría Distrital de Ambiente, el recibo de pago de la publicación en el Registro Distrital. Igualmente, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación en el Registro Distrital, deberá allegar un ejemplar del mismo, con destino al expediente No. **DM-01-CAR-6370**.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-Publicar la presente Resolución en el Boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición en los términos establecidos en los artículos 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá a los 18 días del mes de julio del 2016



Oscar Ferney Lopez Espitia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente: DM-01-1997-6370
Persona Jurídica: GASEOSAS COLOMBIANAS S.A.
Predio: Transversal 72 A No. 45-52 Sur (Dirección Actual)
Concepto Técnico: No. 05696 del 20 de junio del 2014
Elaboró: Luz Matilde Herrera Salcedo
Revisó: Sandra Mejía Arias
Acto: Prorroga Concesión Aguas Subterráneas
Localidad: Kennedy
Cuenca: Tunjuelo

Elaboró:

Página **28** de **29**

Resolución Reglamentaria Número 008 (Febrero 10 de 2017)

“Por la cual se reglamenta la prima técnica en la Contraloría de Bogotá, D.C.”

**EL CONTRALOR DE BOGOTÁ D.C.
En ejercicio de sus atribuciones
constitucionales, legales y reglamentarias, en
especial las conferidas por el Acuerdo 519 de
2012 (vigente en lo previsto en sus artículos 72 a
75), por el Acuerdo No. 658 del 21 de diciembre
de 2016, y**

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 471 de 1990 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, mediante el cual se unifica la reglamentación de la Prima Técnica para los servidores del Distrito Capital, en su artículo segundo señala: *“La Prima Técnica es un reconocimiento al nivel de formación técnica científica de sus titulares y se establece exclusivamente para aquellos cargos cuyas funciones demanden conocimientos calificados.”*

Que en ejercicio de sus competencias, el Concejo de Bogotá D.C., expidió el Acuerdo 9 de 1985 el cual estableció la Prima Técnica, como factor salarial, la cual hace parte de la remuneración que tienen los empleados públicos distritales.

Que el Acuerdo 658 de 2016, *“Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría de Bogotá, D.C., se modifica su estructura orgánica e interna, se fijan las funciones de sus dependencias, se modifica la planta de personal, y se dictan otras disposiciones”*, fue expedido por el Concejo de Bogotá D.C.

Que el artículo 71 del precitado Acuerdo, mantiene vigente, entre otros, el artículo 74 del Acuerdo 519 de 2012, que señala en su parágrafo: *“La prima técnica reconocida a los funcionarios de la Contraloría de Bogotá, continuará siendo factor salarial en los términos establecidos en las normas vigentes.”*

Que la jurisprudencia ha desarrollado la aplicación del principio de favorabilidad consagrado en el artículo 53 de la Constitución Política en los siguientes términos generales *“(…) El artículo 53 de la Constitución Política y el 21 del Código Sustantivo de Trabajo señalan que el principio de favorabilidad en materia laboral consiste en el deber que tiene toda autoridad tanto judicial como administrativa de optar por la situación más favorable*

al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales del derecho. (...)” (Sentencia T-572/11).

Que se debe ajustar la reglamentación de Prima Técnica a la normatividad vigente relacionada con el factor de Experiencia, a efecto de que atienda lo dispuesto en el Decreto 785 de 2005 y el Decreto 019 de 2012.

Que la asignación, reajuste y/o negación para el nivel profesional, con nombramiento en la modalidad provisional, en periodo de prueba o en carrera administrativa, se efectuará mediante resolución proferida por la Dirección Técnica de Talento Humano delegada para tal fin, previo estudio por parte del Comité de Prima Técnica y certificación sobre la Disponibilidad Presupuestal.

Que el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.2.5.1 establece las equivalencias entre estudios y experiencia para los empleos pertenecientes a los niveles Directivo, Asesor y Profesional.

Que conforme a lo dispuesto en la Directiva No. 01 del 29 de diciembre de 2004, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., los funcionarios encargados en empleos superiores, tienen derecho a devengar los factores salariales asignados al cargo, siempre y cuando su titular no los esté devengando.

Que en cuanto al reconocimiento de la Prima Técnica a favor del personal con nombramiento provisional de que tratan los artículos 25 de la Ley 909 de 2004 y 9° del Decreto 1227 de 2005, se aplica lo dispuesto en el Artículo 2° del Decreto 1227 de 2012, así: *“El régimen salarial, prestacional y demás beneficios salariales de los empleos temporales será el que corresponda a los empleos de carácter permanente que rige para la entidad que va a crear el cargo y se reconocerá de conformidad con lo establecido en la ley”*.

Que la vinculación a la administración de los funcionarios provisionales es legal y reglamentaria, mediante acto administrativo, y tiene por objeto suplir las vacancias temporales de los empleos de carrera administrativa, siempre y cuando no haya personal, de carrera que pueda ser encargado para el efecto y no exista lista de elegibles.

Que dado que los funcionarios provisionales o en periodo de prueba desempeñan las mismas funciones de los empleados de carrera administrativa, deben recibir igualdad de trato en sus salarios y prestaciones, pues lo contrario implicaría que los servidores escalafonados tendrían salarios superiores a los de aquellos servidores que realizan las mismas actividades, estando vinculados a la entidad bajo otra modalidad de nombramiento.

Que aunado a lo anterior, el trabajo debe ser remunerado como lo establece el postulado “*A trabajo igual salario igual*”, en cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad y legalidad, que imponen la obligación de prever las funciones del empleo en el reglamento y prever sus emolumentos, sin hacer distinción respecto de si la función es desempeñada de manera temporal, permanente u ordinaria.

Que en todos los casos, la asignación y/o reajuste de la Prima Técnica, se reconocerá a partir de la fecha de radicación de la solicitud, siempre y cuando la documentación acreditada llene los requisitos establecidos para tal fin, y en caso contrario, desde la fecha de radicación donde complete dichos requisitos.

Que se hace necesario modificar la Resolución Reglamentaria No. 062 del 24 de noviembre de 2015 en el sentido de incluir y prever aquellas situaciones administrativas derivadas de la normatividad vigente relacionada con la Prima Técnica.

Que adicionalmente, se requiere precisar la conformación e integración del Comité de Prima Técnica y las funciones que le son propias.

Que con fundamento en lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: COMPETENCIA. El Contralor de Bogotá D.C. será competente para asignar la Prima Técnica a los funcionarios de los niveles directivo y asesor.

Para el caso de los funcionarios de nivel profesional, la competencia de determinar la asignación, reajuste, negación y/o suspensión el porcentaje de la Prima Técnica, corresponde a quien funja como titular de la Dirección Técnica de Talento Humano de la Contraloría de Bogotá D.C., que en ningún caso excederá del 50% sobre la asignación básica.

ARTÍCULO SEGUNDO: NIVELES DE ASIGNACIÓN. Tendrán derecho a la asignación o reajuste de la Prima Técnica los funcionarios de la Contraloría de Bogotá D.C., que desempeñen cargos en los niveles directivo, asesor y profesional, siempre y cuando reúnan los requisitos exigidos en el presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO. En ningún caso podrá un funcionario disfrutar más de una Prima Técnica.

ARTÍCULO TERCERO: COMITÉ DE PRIMA TÉCNICA. El Comité de Prima Técnica es un órgano de carácter técnico-consultivo, cuya función es el análisis del porcentaje de Prima Técnica que corresponda asignar a los funcionarios del nivel profesional vinculados

a la Entidad bajo la modalidad provisional, en carrera administrativa, en periodo de prueba y de los demás casos que se presenten para su estudio.

PARÁGRAFO 1. El Comité de Prima Técnica será conformado por el Contralor de Bogotá D.C. o su delegado, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, el Director Administrativo y Financiero, el Subdirector de Gestión de Talento Humano, en calidad de Secretario, y como invitados aquellos cuya asistencia, el Subdirector de Gestión de Talento Humano considere pertinente según los temas a tratar.

PARÁGRAFO 2. El Comité de Prima Técnica se reunirá mensualmente o cuando quien funja como titular de la Dirección Técnica de Talento Humano lo considere conveniente, previa citación por parte del Secretario.

ARTÍCULO CUARTO: ASIGNACIÓN FUNCIONARIOS NIVELES DIRECTIVO Y ASESOR. La asignación de la Prima Técnica para los funcionarios de los niveles directivo y asesor será del 50% sobre la asignación básica y se efectuará de forma automática a partir del momento de la posesión.

ARTÍCULO QUINTO: FACTORES DE ASIGNACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS DEL NIVEL PROFESIONAL. La asignación de la prima técnica para los funcionarios del nivel profesional se hará con base en los factores de Estudio y Experiencia, siempre y cuando excedan los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Funciones para el cargo que desempeñe el funcionario.

ARTÍCULO SEXTO. FACTOR ESTUDIO. Para este factor se tendrán en cuenta los títulos de Educación Formal adicionales a aquellos que hayan sido tomados como requisito del cargo en el momento de la vinculación del funcionario.

Los estudios se acreditarán mediante la presentación de fotocopias de los diplomas o actas de grado otorgados por las instituciones correspondientes, si los documentos reposan en la historia laboral del funcionario, éste deberá informarlo dentro de su solicitud.

El porcentaje de asignación de este Factor será del 15% por los siguientes títulos: Un (1) Título de formación universitaria o Un (1) Título de formación de posgrado en las modalidades de Especialización, Maestría o Doctorado.

PARÁGRAFO 1. Para el presente factor, el funcionario podrá solicitar la equivalencia entre Estudios y Experiencia a que se refiere el Artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015, siempre y cuando ésta no haya sido tomada como equivalencia de requisito para el cargo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. FACTOR EXPERIENCIA. La experiencia profesional es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pénsum académico de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina, de conformidad con el Artículo 11 del Decreto 785 de 2005.

Para las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 229 del Decreto 019 de 2012.

Para este factor se tendrá en cuenta la experiencia profesional adicional a aquella que sea requisito del cargo.

El porcentaje de asignación de este Factor será del 7% por cada año de experiencia profesional adicional al tiempo de experiencia profesional requerido para el cargo que ejerce, sin exceder el 35%.

Certificación de la experiencia

La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas. Cuando se haya ejercido la profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración rendida por el mismo aspirante, conforme a lo previsto en el artículo 12 del Decreto 785 de 2005.

Las certificaciones o declaración de experiencia deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

1. Nombre o razón social de la entidad o empresa.
2. Fechas de inicio y final de la vinculación.
3. Relación de funciones desempeñadas.

PARÁGRAFO 1. El ejercicio del litigio se acreditará mediante certificaciones de los despachos en los cuales consten de manera expresa las fechas de iniciación y terminación de la gestión y el asunto atendido y/o declaración extrajuicio del interesado.

PARÁGRAFO 2. En caso que el funcionario acredite haber asesorado en el mismo periodo a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez. Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8), conforme a lo dispuesto por el Artículo 4º del Decreto 2484 de 2014.

PARÁGRAFO 3. Para el caso de la profesión de psicología, si el programa académico del cual egresó el funcionario está inscrito en el área del conocimiento de ciencias sociales y humanas, no le aplicará el requisito de contabilizar la experiencia a partir de la inscripción o registro profesional, de conformidad con el Artículo 229 del Decreto 019 de 2012.

PARÁGRAFO 4. Para el presente factor, el funcionario podrá solicitar la equivalencia entre Experiencia y Estudios a que se refiere el Artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015, siempre y cuando ésta no haya sido tomada como equivalencia de requisito para el cargo.

ARTÍCULO OCTAVO. TRÁMITE PARA EL RECONOCIMIENTO. El funcionario que tenga derecho a Prima Técnica, de acuerdo con el Artículo Segundo de la presente Resolución, deberá realizar el siguiente procedimiento:

1. **Solicitud.** Para el caso de la Asignación, en el momento de la vinculación o encargo, el funcionario deberá radicar la solicitud dirigida a la Dirección Técnica de Talento Humano donde exprese el requerimiento, si considera que cuenta con documentación adicional a la aportada en el momento de la vinculación, puede adjuntarla en ese momento. Para el caso de Reajuste, deberá radicar la solicitud dirigida a la Dirección Técnica de Talento Humano donde exprese el requerimiento, anexando los documentos que lo soportan, si éstos ya reposan en la historia laboral deberá informarlo en la solicitud.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Contralor de Bogotá y la Dirección Técnica de Talento Humano, puedan efectuar las revisiones de oficio que estimen pertinentes, de conformidad con las competencias de ejecución presupuestal, ordenación del gasto y administrativas que les asisten, según el caso y la normativa vigente.

2. **Revisión y valoración.** La Dirección Técnica de Talento Humano realizará la revisión y valoración de los documentos aportados por el funcionario o aquellos que reposen en su historia laboral según la solicitud, de acuerdo con los factores y requisitos establecidos en la presente Resolución. La información se registrará en el formulario diseñado para tal fin.
3. **Análisis:** El Comité de Prima Técnica realizará el análisis de los casos presentados por la Dirección Técnica de Talento Humano.
4. **Formalización y comunicación:** Una vez efectuado el estudio por parte del Comité de Prima Técnica, la Dirección Técnica de Talento Humano elaborará

el Acta del Comité, las Resoluciones correspondientes y citará a los funcionarios a notificarse del Acto Administrativo de asignación, reajuste o negación del porcentaje, según sea el caso, cumpliendo los términos de Ley.

PARÁGRAFO. La asignación o reajuste de la Prima Técnica, se reconocerá a partir de la fecha de radicación de la solicitud, siempre y cuando la documentación acreditada llene los requisitos establecidos para tal fin y en caso contrario, desde la fecha de radicación completa de dichos requisitos.

ARTÍCULO NOVENO. CAMBIO DE CARGO. Por cambio de cargo no se perderá la Prima Técnica, siempre que no exista solución de continuidad y el cargo al que se acceda en encargo, ascenso o comisión, sea de los que tienen derecho al reconocimiento de la Prima Técnica. Al momento del encargo, ascenso o comisión, el funcionario solicitará la asignación de la Prima Técnica, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo octavo de la presente Resolución.

PARÁGRAFO. A los funcionarios del nivel profesional que sean encargados o comisionados en empleos de libre nombramiento y remoción, se les asignará automáticamente una Prima Técnica del 50% sobre la asignación básica mensual, solamente mientras dure la situación administrativa.

ARTÍCULO DÉCIMO. PÉRDIDA. El disfrute de la Prima Técnica se perderá por retiro del funcionario de la Entidad o por imposición de sanción disciplinaria de suspensión en el ejercicio de las funciones, caso en el cual el funcionario tendrá que realizar de nuevo la solicitud transcurridos dos (2) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la providencia mediante la cual se impuso la sanción, siempre que el empleo continúe siendo susceptible de asignación de Prima Técnica.

PARÁGRAFO. Para el caso de la imposición de sanción disciplinaria, la pérdida del disfrute de la Prima Técnica operará de forma automática, una vez se encuentre en firme el Acto Administrativo mediante el cual se haga efectiva la suspensión.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. CAMBIO DE RÉGIMEN. El funcionario que a la fecha de expedición y vigencia de la presente Resolución tenga reconocido un porcentaje Prima Técnica, podrá optar por continuar disfrutándola en las condiciones en que le fue otorgada, o puede solicitar el reajuste conforme a lo establecido en la presente Resolución, sin que tal situación implique retroactividad.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. TRANSICIÓN. Las solicitudes de asignación y reajuste presentadas antes

de la entrada en vigencia de la presente Resolución, se valorarán y reconocerán con base en lo dispuesto por la Resolución Reglamentaria 062 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los diez (10) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017).

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA
Contralor de Bogotá D.C.